
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro
EDICTO

Alberto Gálvez Alcántara

En el juicio de amparo **649/2018**, promovido por Norma Garduño Hernández, contra actos de la Fiscal de Solución Alternativa de la Unidad Uno y otra autoridad, en el que Alberto Gálvez Alcántara, tiene el carácter de tercero interesado, se dictó un auto en el que se ordena emplazarlo a dicho juicio de amparo, para que comparezca a defender sus derechos a la audiencia constitucional señalada para las **once horas con diez minutos del veintidós de agosto de dos mil dieciocho**, haciéndole saber que la demanda de amparo con la que se inició el juicio constitucional de referencia, esto es en el juicio **649/2018**, la mencionada parte quejosa, se duele de la privación, detención, desapoderamiento y aseguramiento de vehículo. Edicto que se ordena publicar conforme a lo ordenado por auto de esta fecha, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana y otro de mayor circulación en el Estado, haciéndole saber a la referida parte tercero interesada, que deberá presentarse a este Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado copia de la demanda respectiva.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veinte de julio de dos mil dieciocho.

Secretario del Juzgado

Luis Miguel Pérez Carranza.

Rúbrica.

(R.- 471517)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número **608/2017**, promovido por VÍCTOR MANUEL CARRILLO RAMOS en su carácter de **Director General Jurídico de la AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**, contra actos del **SUBPROCURADOR ESPECIALIZADO EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** y otras autoridades, consistente en **LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL DE VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, DICTADA DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA UEDFF/FINM14/37/2011**, donde se señaló a SAMUEL SÁNCHEZ CRUZ y GEOVANI LÓPEZ PÉREZ, como terceros interesados, y en virtud de que se desconoce el domicilio actual de los citados contendientes, se ha ordenado emplazarlos por edictos que deberán publicarse por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a la ley reglamentaria del juicio de amparo, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuario de este Juzgado.

Si pasado este término, no comparecieren por sí o por su apoderado que pueda representarlos, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado federal.

Atentamente:

Ciudad de México, 27 de junio de 2018.

Secretario del Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Lic. José Jesús Orozco Frago.

Rúbrica.

(R.- 471511)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO

En términos del artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se emplaza al tercero interesado José de Jesús Chávez Flores, dentro del juicio de amparo 1062/2017-II, promovido por Enrique Medina Robles, contra las autoridades y actos reclamados precisados en la demanda.

Por desconocer su domicilio, se le informa que la copia de la demanda de amparo queda a su disposición en la Secretaría y se le hace saber que:

Deberá presentarse ante este órgano judicial, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, sito en Av. Periférico Poniente Manuel Gómez Morín número 7727, edificio XD, planta baja, Fraccionamiento Cerro del Colli Ciudad Judicial, Zapopan, Jalisco, a hacer valer sus derechos; señalar domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para recibir notificaciones personales, apercibido que de incumplir, las ulteriores se harán por medio de lista; y la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con diez minutos del treinta de octubre de dos mil dieciocho.

Atentamente.
Zapopan, Jalisco, 04 de julio 2018.
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo
en Materia Penal en el Estado de Jalisco.
Lisbeth Adriana Quezada Luna
Rúbrica.

(R.- 471577)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas
EDICTO

AMADO VICTORINO HERNÁNDEZ y RANCHO TIERRA BRAVA
EN DONDE SE ENCUENTRE

En el juicio de amparo número **1768/2017**, promovido por Reginaldo López Paredes, contra los actos que reclama del Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, y otra autoridad, por auto de esta misma fecha se ordenó emplazarla por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana; para que en un plazo de treinta días siguientes al de la última publicación, se apersonen al presente juicio en su carácter de terceros interesados, si así conviniere a sus intereses; en el entendido, que la copia de la demanda de amparo, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con residencia en Tapachula, Chiapas.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, **en el Diario Oficial de la Federación**, expido el presente edicto, en la ciudad de Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, a los **veintitrés días del mes de mayo de dos mil dieciocho**.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas
Pedro Castillo Castañón
Rúbrica.

(R.- 471579)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo
y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

TERCERA INTERESADA

Comité Ejecutivo del Sindicato de “Obreros y Similares Rafael Moreno” de la Empresa “CASA DISTEX, S.A. DE C.V.” Sucursal San Diego Textil actualmente Comité Ejecutivo del Sindicato de “Obreros y Similares Rafael Moreno” de la Empresa “INDUSTRIAS MODENA S.A. DE C.V. San Diego.

En cumplimiento al proveído de 11 de julio de 2018, dictado en el juicio de amparo número 510/2018 del índice del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, promovido por Salvador Bonifacio Zacarías Toxqui y otros, contra actos del Juez Primero de lo Civil de San Pedro Cholula Puebla, del que se reclama todo lo actuado en el juicio de usucapión 1356/1990 y la falta de emplazamiento; se le tuvo a la persona moral arriba mencionada, como tercera interesada; y en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del

Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia, se les manda emplazar por medio de edictos, para que si a su interés conviniera se apersonen a este juicio en el local de este juzgado ubicado en Avenida Osa Menor número ochenta y dos, piso trece, ala sur, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlxícayotl, código postal 72810, en San Andrés Cholula, Puebla; dentro del plazo de 30 días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; si pasado ese plazo no comparecen las terceras interesadas, las notificaciones se les harán en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; para tal efecto se les hace saber que se han fijado las 12 horas con 10 minutos del 3 de agosto de 2018, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. Queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia autorizada de la demanda y auto admisorio.

Para su publicación por 3 veces de 7 en 7 días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República, se expide el presente, en San Andrés Cholula, Puebla, 16 de julio de 2018.
Doy fe.

Secretario del Juzgado.
Manuel Víctor Racine Salazar
Rúbrica.

(R.- 471523)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas
EDICTO

C. EDGARDO DE LEÓN PRIETO
EN DONDE SE ENCUENTRE

En el juicio de amparo número 315/2017, promovido por **Marco Antonio Burguete Mandujano, Defensor Particular de Candelaria Gómez de León**, contra los actos que reclama del Juez Segundo del Ramo Penal, con sede en esta ciudad, por auto de esta misma fecha se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana; para que en un plazo de treinta días siguientes al de la última publicación, se apersona al presente juicio en su carácter de tercero interesado, si así conviniera a sus intereses; en el entendido, que la copia de la demanda de amparo, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con residencia en Tapachula, Chiapas.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, expido el presente edicto, en la ciudad de Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas
Lic. José Alfonso García López.
Rúbrica.

(R.- 471582)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
en el Estado de Baja California Sur
EDICTO

Juicio de amparo número 23/2018, promovido por Soledad del Carmen Arámburo Montalvo, por su propio derecho y en su carácter de **contralora y responsable de la unidad de transparencia de la** Universidad Autónoma de Baja California Sur, en contra del acto reclamado consistente en todo lo actuado en el expediente RR-I/076/2017 que reclama del Consejo General del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur y otras autoridades. Se ordena emplazar al tercero interesado Óscar Gerardo Correa Vega, por edictos, para que comparezca en treinta días, a partir del día siguiente de la última publicación, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, se harán por lista, conforme al artículo 27 de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

La Paz, B.C.S., diecinueve de abril de dos mil dieciocho.
Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur.

Lic. Claudia Cecilia Hiraes Flores.
Rúbrica.

(R.- 471771)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo
y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.**

TERCERO INTERESADO.

Sucesión a bienes de Miguel García Arenas.

En cumplimiento al proveído de 12 de julio de 2018, dictado en el juicio de amparo 1746/2017 del índice del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, promovido por María Cardoso Martínez, en contra de actos del Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Acatlán de Osorio, Puebla y otras autoridades, se le tuvo como tercero interesado y en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le mandó emplazar por medio de edictos, para que se apersona a este juicio dentro del plazo de 30 días, apercibido que de no hacerlo, las notificaciones se le harán por lista. Se le hace saber que se han fijado las 10 horas con 20 minutos del 1 de agosto de 2018, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. Para su publicación por 3 veces de 7 en 7 días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República. Doy fe.

En San Andrés Cholula, Puebla, 12 de julio de 2018.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Miguel Ángel González Anaya.
Rúbrica.

(R.- 471778)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Nezahualcóyotl
Juicio de Amparo: 416/2017 y sus acumulados 516/2017 y 809/2017-II
EDICTO**

Tercera interesada: ESMERALDA MONDRAGÓN LEÓN

En el Juicio de Amparo **416/2017 y sus acumulados 516/2017 y 809/2017-II**, promovido por JUANA RAMÍREZ HERNÁNDEZ y FILIBERTO CUÍN URBINA, contra actos del SEGUNDO TRIBUNAL DE ALZADA EN MATERIA PENAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO y otra autoridad, se ha reconocido a Usted como tercera interesada, ordenándose su emplazamiento por edictos, que se publicarán tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, deberá presentarse ante esta autoridad a recoger traslado de demanda dentro del término de treinta días a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, se le notificará por medio de lista. Se fijará en los estrados de este Juzgado copia íntegra del presente edicto, durante el emplazamiento.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, 09 de julio de 2018.

La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México.

Dulce María Guerrero Zepeda
Rúbrica.

(R.- 471804)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO**

En el juicio de amparo directo 95/2017, promovido por el quejoso Saúl Sánchez Badillo, contra el acto que reclamó a la entonces Sala Unitaria Penal de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México (actualmente Sala Unitaria Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México), consistente en la sentencia dictada el veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, en el toca penal 24/2016, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia condenatoria emitida el veintiséis de noviembre de dos mil quince, por el Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, en la causa penal 91/2014, instruida por el delito abuso de autoridad, se dictó un acuerdo el tres de julio de dos mil dieciocho, en el cual se ordenó emplazar a los terceros interesados Isai Chun Liang, Pan Wei Chin, Angélica Hernández Badínez, María Teresa Trujillo García, Rosa Martínez Jiménez, Maribel

Maldonado Baéz y Joel Ernesto Fabela Vázquez, en virtud de ignorar su domicilio; por lo que se les hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto, mismo que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo, se hace de su conocimiento que deberán presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fija en los estrados de este órgano colegiado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, en relación con el 29, ambos de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Atentamente.
Toluca, Estado de México, 04 de julio de 2018.
Secretaria de Acuerdos.
Licenciada Angélica González Escalona
Rúbrica.

(R.- 471531)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales
en el Estado de Nayarit
EDICTO

Hago de su conocimiento que en el proceso penal 174/2010-X, del índice del Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit, con residencia en El Rincón, municipio de Tepic, ubicado carretera libre Tepic-Mazatlán, kilómetro 10.6, Ejido "El Rincón", anexo al Centro Federal de Readaptación Social Número 4 "Noroeste" en Tepic, Nayarit, en esta fecha se dictó un acuerdo en el que se ordenó notificar a ARMANDO HERNÁNDEZ OCHOA, y al interesado, representante legal o legítimo propietario del vehículo marca Mazda, tipo pick-up, color negro con gris, modelo 1987, serie JM2UF1130HO181509, con placa de circulación delantera PA85996 del Estado de Nayarit, que cuenta con el plazo de noventa días, para solicitar la devolución del citado automotor; con el apercibimiento que de no reclamar la devolución del citado bien mueble en el término establecido, causará abandono a favor de la Federación, dentro de la causa penal en comento.

El Rincón, Municipio de Tepic, Nayarit, 03 de julio de 2018.
Secretaria en Funciones de Juez del Juzgado Segundo de Distrito
de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit.
María Félix Navarrete Rivas.
Rúbrica.

(R.- 471848)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales
en el Estado de México
EDICTO

En la causa penal 111/2009-II, instruida en contra de **Francisco Sánchez Sánchez** y otros; el encargado del despacho el licenciado Carlos Medrano García, emitió un acuerdo para hacer saber al testigo José César Vargas Mérida, que deberá comparecer a las once horas del uno de octubre de dos mil dieciocho, en las instalaciones de este juzgado federal, sito Avenida Nicolás San Juan, número 104, colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, cuarto piso, en Toluca, Estado de México, debidamente identificado, al desahogo de una diligencia judicial; ya que al tener el carácter de testigo, en términos del artículo 242 del Código Federal de Procedimientos Penales, se encuentra obligado a declarar respecto de los hechos que se ventilan dentro de la presente causa penal...".

Atentamente,
Toluca, Estado de México, 23 de julio de 2018.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales
en el Estado de México, encargado del despacho por licencia del titular, en términos
del párrafo primero del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación
Carlos Medrano García
Rúbrica.

(R.- 471865)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco
Puente Grande, Jal.
EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco. Complejo Penitenciario de la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, Kilómetro 17.5 de la Carretera Libre Guadalajara-Zapotlanejo.

En los autos de la causa penal **19/2017-II**, que se instruye a **Daniel de Jesús Elizondo Ramírez o Erving de Jesús Mendoza Elizondo**, se ordenó que se notifique a **Alicia Sánchez González**, a efecto de que se presente ante este órgano jurisdiccional, al desahogo del careo constitucional a su cargo, a las **doce horas del veintisiete de septiembre del año en curso**. Asimismo, se le requiere a efecto de que **al momento de la notificación** del presente acuerdo, o en su defecto, dentro del término de **tres días**, contados a partir del siguiente al en que tenga conocimiento del presente auto, **señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, bajo el apercibimiento** que de no hacerlo dentro del plazo indicado, **se le tendrá los estrados** de este recinto judicial para tal efecto.

Complejo Penitenciario de la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, 30 de julio de 2018.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco.

Lic. Jonatán Aguilar Reyes.
Rúbrica.

(R.- 472117)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS

En los autos del juicio de amparo directo **D.C.138/2018-13**, promovido por **SISTEMA DE CRÉDITO AUTOMOTRIZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por conducto de su endosataria en procuración **PATRICIA ADRIANA RAMIRO GARCÍA**, contra actos del **Juez Vigésimo Segundo de lo Civil de Cuantía Menor de la Ciudad de México**, que hace consistir en la sentencia **dieciséis de enero de dos mil dieciocho** dictada en el juicio ejecutivo mercantil **1087/2016**:

Mediante auto de presidencia de **veintiséis de junio de dos mil dieciocho**, se ordenó emplazar a los terceros interesados **LUIS GABRIEL HERNÁNDEZ GARCÍA, MANUEL SERVIN CRESPO Y LUCÍA ALMAZÁN CRUZ**, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en periódico "Reforma", a fin de que comparezcan a este juicio a defender sus derechos en el término de **treinta días**, contado a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, en términos del artículo **181** de la Ley de Amparo; por lo que queda a su disposición, en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado, copia simple de la demanda de garantías, apercibida que de no apersonarse en el juicio de amparo, las ulteriores notificaciones aún aquellas de carácter personal, se harán por lista en términos de lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, seis de agosto de dos mil dieciocho.
El Secretario del Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
José Manuel González Jiménez.
Rúbrica.

(R.- 472351)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
TERCERAS INTERESADAS

"MARÍA FE PINEDA RAMÍREZ, GUADALUPE CATALINA BERNABÉ HERNÁNDEZ Y FRANCISCA DÍAZ PANIAGUA Y/O FRANCISCA DÍAZ DE DELGADO Y/O FRANCISCA DÍAZ PANIAGUA DE DELGADO Y/O FRANCISCA DÍAZ DE PANIAGUA Y/O FRANCISCA DÍAZ PANIAGUA DE DELGADO".

En los autos del juicio de amparo **153/2018**, promovido por **INMOBILIARIA TULYEHUALCO IZTAPALAPA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, contra actos del **Juez y Actuario adscrito al Juzgado Noveno Civil de Cuantía Menor del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, admitida la demanda por auto de **nueve de marzo de dos mil dieciocho**, y con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso a), párrafo 2° de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria,

se ordena emplazar por este medio a las terceras interesadas **MARÍA FE PINEDA RAMÍREZ, GUADALUPE CATALINA BERNABÉ HERNÁNDEZ Y FRANCISCA DÍAZ PANIAGUA Y/O FRANCISCA DÍAZ DE DELGADO Y/O FRANCISCA DÍAZ PANIAGUA DE DELGADO Y/O FRANCISCA DÍAZ DE PANIAGUA Y/O FRANCISCA DÍAZ PANIAGUA DE DELGADO**, haciéndoles de su conocimiento que pueden apersonarse a juicio dentro del término de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que en el caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista, conforme al numeral invocado en primer término; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, 18 de julio de 2018.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Horalia de la Cruz Blas.

Rúbrica.

(R.- 471537)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO.

JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCEROS INTERESADOS: SERGIO FRANCISCO LELO DE LARREA REYES, DINA ARACELI MEJÍA RODRÍGUEZ Y/O DINA ARACELI MEJÍA RODRÍGUEZ DE LELO DE LARREA.

... En los autos del juicio de amparo expediente **1169/2017-IV**, promovido por **Ditta Asociados, sociedad anónima de capital variable**, contra actos del **Juez Vigésimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México**, expediente 830/2008, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados **Sergio Francisco Lelo De Larrea Reyes, Dina Araceli Mejía Rodríguez y/o Dina Araceli Mejía Rodríguez De Lelo De Larrea**, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana y en el Diario Oficial de la Federación; se les concede un plazo de treinta días contado a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos de este Juzgado.

Atentamente.

Ciudad de México, 24 de julio de 2018.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. Raymundo Esteban Alor García.

Rúbrica.

(R.- 472364)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación.
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado del Decimotercer Circuito
San Bartolo Coyotepec, Oaxaca
EDICTO

Eleazar Manuel Luises Castro.

En el proceso penal 100/2013, instruido en contra de **GILBERTO DANIEL ROJAS CANSECO** y otro, al tener el carácter de ateste de cargo y desconocer su domicilio, se le notifica por edictos el auto de tres de agosto de dos mil dieciocho, por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, en términos del artículo 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales, aplicado por analogía, haciendo de su conocimiento que se fijaron las **ONCE HORAS DEL VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO**, para el desahogo del interrogatorio, además los careos procesales ofrecido por la defensa del procesado **GILBERTO DANIEL ROJAS CANSECO**, con los testigos de descargo **Narciso Rojas Martínez y Olga Fanny Canseco Pérez**; apercibido que de no comparecer ante este Juzgado, debidamente identificado, se fijará nueva fecha y hora para el interrogatorio y para el desahogo de los careos supletorios; determinación que se le notificará mediante lista de acuerdos, así como las subsecuentes que surjan a su cargo en esa causa penal.

Atentamente.

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 15 de agosto de 2018.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado,
con sede en San Bartolo Coyotepec, Oaxaca.

Lic. José Luis Herrera Muzgo Rebollo.

Rúbrica.

(R.- 472412)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercero Interesado:

Anacleto Reyes Enríquez y/o Anacleto Reyes Henríquez.

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado Anacleto Reyes Enríquez y/o Anacleto Reyes Henríquez, dentro del juicio de amparo directo 124/2018 del índice de este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito, promovido por Christian Nayeli Rodríguez Olvera, en representación de la menor B.G.A. y Juan Manuel Páramo Lozada, como asesor jurídico de dicha menor, contra actos de la Novena Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, en cuya demanda de amparo se señala:

Actos reclamados: La resolución de fecha diecinueve de abril de dos mil dieciocho, relativa al toca penal 18/2018 pronunciada por la Novena Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, derivado de la interposición del recurso de apelación en contra de la sentencia condenatoria dictada por el Tribunal Unitario de Enjuiciamiento en Materia Penal de la Tercera Región del Estado, dentro del proceso penal 1P0617-151.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 17, 20 y 21.

Se hace saber al tercero interesado de mérito que debe presentarse ante este Tribunal Colegiado, a defender sus derechos, en virtud de que mediante proveído de cinco de julio de dos mil dieciocho se ordenó emplazarlo por medio de edictos en el amparo de referencia, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Guanajuato, cinco de julio de dos mil dieciocho.

El Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Arturo Rafael Segura Madueño.

Rúbrica.

(R.- 471571)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercer Interesado:

José Gerardo Fernández García

Por este conducto, se ordena emplazar al tercer interesado José Gerardo Fernández García, dentro del juicio de amparo directo 142/2018, del índice de este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito, promovido por Godofredo Hurtado Cruz, contra actos de la Sexta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, en cuya demanda de amparo se señala:

Actos reclamados: la sentencia dictada el treinta y uno de agosto de dos mil diez, dentro del toca 193/2010, del índice de la Sexta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, relativo a la apelación interpuesta por el ahora quejoso y su defensor particular, en contra del fallo que en diecinueve de marzo de dos mil diez, dictada por el Juez Tercero Penal del Partido Judicial de Irapuato, Guanajuato, dentro del proceso penal 166/2006.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 17, 18, 20 y 21.

Se hace saber al tercer interesado de mérito que debe presentarse ante este Tribunal Colegiado, a defender sus derechos, en virtud de que mediante proveído de esta fecha, se ordenó emplazarle por medio de edictos en el amparo de referencia, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Guanajuato, 09 de julio de 2018.

El Magistrado del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Arturo Rafael Segura Madueño.

Rúbrica.

(R.- 471572)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercera Interesada:
Imelda Hernández Córdova

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercera interesada Imelda Hernández Córdova, dentro del juicio de amparo directo 162/2018, del índice de este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito, promovido por el quejoso Jesús Orlando Sotelo Osornio y su abogada particular Elvia Martínez Carrillo, contra actos del Magistrado Propietario de la Quinta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Guanajuato y de otra autoridad su ejecución, en cuya demanda de amparo se señala:

Actos reclamados: la sentencia dictada el doce de junio de dos mil diecisiete, dentro del toca 159/2016, del índice de la Quinta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Guanajuato, relativo a la apelación interpuesta por el ahora, en contra del fallo de veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis, dictada por el Juez Primero de Partido en Materia Penal de Valle de Santiago, Guanajuato, dentro del proceso penal 15/2015.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 17, 19, 20 y 133.

Se hace saber a la tercera interesada de mérito que debe presentarse ante este Tribunal Colegiado, a defender sus derechos, en virtud de que mediante proveído de esta fecha, se ordenó emplazarle por medio de edictos en el amparo de referencia, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Guanajuato, 10 de julio de 2018.

El Magistrado del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Arturo Rafael Segura Madueño.

Rúbrica.

(R.- 471574)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercero Interesado:
Juan Carlos Aguirre Torres.

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado, dentro del juicio de amparo directo 218/2017 del índice de este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito, promovido por Estela García Alcalá, contra actos de la Sexta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, en cuya demanda de amparo se señala:

Actos reclamados: La sentencia definitiva de fecha veintidós de agosto de dos mil diecisiete, dictada por la responsable al resolver el toca 69/2017, mediante la cual revoca el auto de formal prisión de treinta de mayo de dos mil diecisiete, pronunciado por el Juez Primero Penal de Partido Judicial de León, Guanajuato, dentro del proceso penal número 139/2012 que se instruyó en contra de Juan Carlos Aguirre Torres.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 17, 20, 21 y 22.

Se hace saber al tercero interesado de mérito, que debe presentarse ante este Tribunal Colegiado, en virtud de que mediante proveído de tres de julio de dos mil dieciocho se ordenó emplazarle por medio de edictos en el amparo de referencia, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 03 de julio de 2018.

El Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Arturo Rafael Segura Madueño.

Rúbrica.

(R.- 471576)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Yucatán,
con residencia en Mérida
EDICTO

TERCERO INTERESADO:
JOSÉ ADRIANO CHÍ GONZÁLEZ

En el Juicio de Amparo 592/2017-VI-A, promovido por Joel Heriberto Jiménez Sierra, contra actos que reclama del Congreso del Estado de Yucatán y del Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán, ambos con sede en esta ciudad, que hace consistir en el Decreto número 419, que contiene la Ley de Ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad del Estado de Yucatán, específicamente los artículos 57, fracción VI, y 60; así como del Juez Segundo de Ejecución de Sentencias en Materia Penal en el Estado de Yucatán, con residencia en esta capital, consistente en la resolución de tres de mayo de dos mil diecisiete, dictada en el expediente 322/2012-Bis, derivado de la causa penal 91/2003; se ordenó emplazar al tercero interesado José Adriano Chí González, al que se le hace saber que deberá presentarse en este Juzgado, ubicado en calle 47, número 575-H, por calles 84 y 84-A, colonia Santa Petronila, Mérida, Yucatán, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, a defender sus derechos; apercibido que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio efectuándosele las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado Federal, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición, en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de amparo, para los efectos legales procedentes; para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "REFORMA" por ser el de mayor circulación en la República Mexicana, se expide; lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por último, se hace constar que la audiencia constitucional está señalada para que tenga verificativo el quince de agosto de dos mil dieciocho, a las nueve horas con cuarenta minutos.

Mérida, Yucatán, 23 de julio de dos mil dieciocho.
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Yucatán
Lic. Jennifer Pérez González
Rúbrica.

(R.- 471721)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala
con residencia en Apizaco
EDICTO

Carmen Alejandra Molina Yano y/o Alejandra Molina Yano.
(parte tercera Interesada)

En cumplimiento al auto de veinticuatro de julio de dos mil dieciocho, dictado en los autos del juicio de amparo número 44/2018-III, radicado en este Juzgado de Distrito, promovido por **Ana María Sánchez Rugarcía**, contra actos del **Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial de Puebla, y otras autoridades**, de quienes reclama la falta de emplazamiento, dentro del expediente número 385/2001, relativo al Juicio de Cumplimiento de Contrato, promovido por Carmen Alejandra Molina Yano en contra de Rodolfo Sánchez Rugarcía, de los del índice del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial de Puebla, así como, el embargo trabado con fecha quince de marzo de dos mil doce; sobre el bien inmueble denominado Antigua Hacienda denominada Concepción La Noria, llamada también fracción tercera de la Hacienda La Noria, ubicada en el municipio de Terrenate, Estado de Tlaxcala, mismo que se encuentra inscrito bajo la Partida 493, a foja 73 vta, sección 1ra; Volumen 45, Distrito Judicial de Juárez, de fecha veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y seis y respecto del cual se le asignó el número de documento electrónico RP04CZ-69UA27-EV15G6; al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en un diario de mayor circulación a nivel nacional, con apoyo en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Apizaco, Tlaxcala, veinticuatro de julio de dos mil dieciocho.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala.
Lic. Librado Antonio Gómez Morales.
Rúbrica.

(R.- 471964)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo
Pachuca de Soto, Hidalgo
Sección Amparo
Juicio de Amparo
EDICTO

En el juicio de amparo **616/2018-1**, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por Adolfo Pontigo Loyola, contra los actos que reclama del **Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo (ITAHI), y otras autoridades**; se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de Eirinet Gómez López, a quien se hace de su conocimiento que ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio de derechos arriba indicado, en el que se reclama la resolución de **dieciséis de mayo del dos mil dieciocho**, emitida por el **Consejo General del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo**, dentro del recurso de revisión 81/2018, de su índice, mediante el cual se ordenó a la **Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo**, en su calidad de sujeto obligado, a entregar a un particular la versión pública del Certificado Digital, ahora Comprobante Fiscal Digital por Internet, que ampare la cantidad que le fue pagada al aquí inconforme durante el mes de diciembre de dos mil diecisiete. Por ello, se hace del conocimiento a Eirinet Gómez López, que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto de que si lo considera pertinente haga valer los derechos que le asistan y señale domicilio en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en este órgano de control constitucional, en el entendido que en autos están programadas las **DIEZ HORAS DEL ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO**, para la celebración de la audiencia constitucional. Fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 27 de julio de 2018.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo.
Lic. Sergio Daniel Martínez Badillo.
Rúbrica.

(R.- 472072)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
20
Juzgado Segundo de Distrito en Cancún, Quintana Roo
EDICTO

TERCERO INTERESADO: CESAR MORA PATIÑO, PADRE DE LA MENOR AGRAVIADA.

En los autos del Juicio de Amparo 1737/2017-III, del índice de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado Quintana Roo, promovido por David Azael Basto Caamal, contra actos del Secretario de Acuerdos en Funciones de Juez Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cozumel, Quintana Roo, y otras autoridades, que se hizo consistir en la injusta e infundada resolución de fecha catorce de noviembre de dos mil diecisiete, consistente en el AUTO DE FORMAL PRISIÓN, en autos de la causa penal 7/2017, relativa al delito de pornografía infantil; con catorce de febrero de dos mil dieciocho; se le reconoció el carácter de tercero interesada a la menor agraviada a la que se le hace saber que deberá presentarse en este Juzgado por conducto de sus padres o tutor, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, a defender sus derechos; apercibido que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndosele las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Federal, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición, en la secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de amparo, para los efectos legales procedentes, para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, se expide; lo anterior, en cumplimiento a los artículos 27 de la Ley de Amparo, 297 fracción II y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Cancún, Quintana Roo, a 27 de junio de 2018.
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
María Teresa Rodríguez Cárdenas
Rúbrica.

(R.- 472402)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en
Colima, Col.
EDICTOS

QUEJOSO: INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES
TERCERA INTERESADO: GUILLERMO NAVARRO OCHOA.

J. A. 218/2018-I-J
PRINCIPAL
SECCIÓN AMPARO
MESA I

En el juicio de amparo 218/2018-I que promueve el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) por conducto de su apoderado legal Edgar Salvador Casillas Rodríguez, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la ciudad de Colima, cuyo acto reclamado consistente en el acta de audiencia de remate de siete de marzo de dos mil dieciocho dictada en el expediente laboral 96/2013, por ignorarse el domicilio de Guillermo Navarro Ochoa, en su carácter de tercero interesado, se ordenó este medio a efecto de emplazarlo para que comparezca al juicio antes citado, del índice de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Colima, dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación del presente edicto a imponerse de los autos, así como hacerle de su conocimiento que se encuentran señaladas las DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL VEINTITRÉS DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la audiencia constitucional; se deja copia de demanda en la secretaría de este juzgado, apercibido que de no comparecer, continuará el juicio y las notificaciones personales, así como las subsecuentes les serán hechas por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Para que se publique tres veces de siete en siete días.

*Para su publicación en el "Diario Oficial de la Federación" y Periódico nacional de mayor circulación.

Colima, Colima, 12 de julio de 2018.

Secretario en funciones de Juez adscrito al Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Colima, en términos del artículo 43, párrafo segundo y 81, fracción XXII, en relación con el artículo 40, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, autorizada por la Comisión de Carrera Judicial, en sesión de veinte de marzo de dos mil dieciocho, comunicado mediante oficio CCJ/ST/1352/2018 de la misma fecha, que actúa con el secretario

Lic. Arturo Loya Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 471512)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
-EDICTO-

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

EMPLAZAMIENTO DE LA DEMANDADA: INGENIERÍA TÉCNICA CALEB, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio **Ordinario Civil 162/2018**, promovido por **INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA**, ante este Juzgado se dictó un auto el **diez de abril de dos mil dieciocho**, que en la parte conducente dice: **... "ADMISIÓN.** Se tiene por presentada la demanda de **ELVIRA GUTIÉRREZ AGUILAR**, apoderada legal del actor **INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA**, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de la copia certificada del instrumento notarial 13,808, que exhibe para tal efecto, misma que se devuelve previo cotejo y compulsu y

razón que por su recibo asienten en autos las personas autorizadas para ese efecto; por el que demanda en la vía **ORDINARIA CIVIL** de **INGENIERÍA TÉCNICA CALEB, S.A. DE C.V.**, las diversas prestaciones que enumera en el capítulo respectivo.

Con fundamento en los artículos 1º, 19, 276, 280, 322, 327 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles, **SE ADMITE** a trámite la demanda en la vía y forma propuestas; en consecuencia, con las copias simples del escrito inicial de demanda y anexos que se acompañan a la presente, así como de este auto debidamente, cotejadas y selladas, córrase traslado y emplácese a la demandada **INGENIERÍA TÉCNICA CALEB, S.A. DE C.V.**, en el domicilio ubicado en **CALLE RÍO PÁNUCO 5915, INTERIOR 5, COLONIA SAN MANUEL, PUEBLA, PUEBLA, C.P. 72090**, para que en el plazo de **NUEVE DÍAS**, produzca la contestación a la demanda instaurada en su contra; oponga defensas y excepciones que tenga que hacer valer en su favor y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por rotulón, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles.” y, en el entendido que las prestaciones que se le reclaman son A) *Se reclama EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$2,575,374.20 (DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 20/100 M.N.) por concepto de anticipo pendiente de amortizar y sanciones por incumplimiento contenida en el oficio GAJ/0481/17 de requerimiento de pago y/o reintegro de fecha 27 de abril de 2017, derivado del procedimiento de rescisión administrativa instaurado en contra de la moral que hoy se demanda.* B) *El pago de los gastos y costas que con motivo de este juicio se lleguen a originar.*” Luego mediante auto de **dieciocho de julio de dos mil dieciocho**, se ordenó el emplazamiento a juicio de la demandada **INGENIERÍA TÉCNICA CALEB, S.A. DE C.V.**, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Atentamente

Ciudad de México, a 25 de Julio de 2018.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Berenice Contreras Segura.

Rúbrica.

(R.- 471513)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México

con residencia en Naucalpan de Juárez

Quejoso: Edificaciones Trival Sociedad Anónima de Capital Variable,

por conducto de su Apoderado Legal Diego Muguerza Medina

EDICTO

“...INSERTO: Se comunica al tercero interesado Jesús Guadalupe Vázquez Cruz, que en auto de once de mayo de dos mil dieciocho, se admitió la demanda de amparo promovida por Edificaciones Trival, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado legal Diego Muguerza Medina, registrada con el número 744/2018-V, en el que señaló como acto reclamado "De la autoridad responsable ejecutora se reclama supuesto emplazamiento a juicio a su representada en el Juicio Laboral radicado en el expediente número J.6/215/2016, promovido por el tercero perjudicado JESÚS GUADALUPE VÁZQUEZ CRUZ, en contra de GRUPO COVASA, S.A. DE C.V.; EDIFICACIONES TRIVAL, S.A. DE C.V.; CARLOS VALDEZ HERRERA; FERNANDO VALDEZ HERRERA; HUMBERTO VALDEZ HERRERA, MICHEL ANDREI RAMÍREZ MARTÍNEZ Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA FUENTE DE TRABAJO, seguido ante la JUNTA ESPECIAL NÚMERO SEIS DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL VALLE CUAUTITLÁN-TEXCOCO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y de la autoridad ordenadora se reclama el Laudo de fecha 16 DE FEBRERO DE 2018, mismo que se acompaña al presente escrito como ANEXO 4, que se dictó en dicho Juicio por derivar de un procedimiento en el que se violaron en perjuicio de mi representada las formalidades esenciales del procedimiento desde el emplazamiento por lo que la totalidad de dicho juicio se encuentra afectado de nulidad y en que se condena a mi representada al pago y cumplimiento de diversas prestaciones, ambos actos reclamados se insiste,

por encontrarse afectados de nulidad ya que en el emplazamiento a juicio no se siguieron las formalidades esenciales del procedimiento, lo que trae como consecuencia que el Laudo dictado en contra de mi representada es nulo de pleno derecho.”. Se le hace de su conocimiento el derecho que tiene de apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación y que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las diez horas del veintitrés de agosto de dos mil dieciocho.

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México.
Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.

Paola Guerrero Serrano.

Rúbrica.

(R.- 471737)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Tamaulipas,
con residencia en Tampico, Tamps.
Sección de Amparos
EDICTO

EN EL JUICIO DE AMPARO 2293/2015-II, PROMOVIDO POR MARITZA LUGO CASTELLANOS, CONTRA ACTOS DE LA TERCERA SALA UNITARIA EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, Y OTRA AUTORIDAD, SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO QUE, EN LO CONDUCENTE, DICE:

“Tampico, Tamaulipas, diecisiete de julio de dos mil dieciocho... se ordena emplazar por edictos a FELIPE DE JESUS MEDINA DE LEON y MARIA DOLORES GONZALEZ DE MEDINA y/o MARIA DOLORES GONZALEZ PEREZ; haciéndoles saber que en el juicio de amparo 2293/2015-B, promovido por MARITZA LUGO CASTELLANOS, se demanda la protección de la Justicia Federal contra actos de la Tercera Sala Unitaria en Materia Civil y Familiar del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas, y Juez Quinto de Primera Instancia Civil, residente en Altamira, Tamaulipas, mismo que se hace consistir en la resolución de treinta de octubre de dos mil quince, en los autos del toca 102/2015, a través de la cual se revocó la resolución apelada y se ordenó reponer el procedimiento de remate en el juicio hipotecario 550/2003 del índice del Juzgado responsable, promovido por el Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, por conducto de su apoderado Salvador Valero Vázquez, y continuado por la aquí quejosa Maritza Lugo Castellanos. Asimismo, hágase del conocimiento de los terceros interesados que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda, y que deberán comparecer al presente juicio en el término de treinta días, contado a partir de la última publicación de los edictos, apercibidos que, si transcurrido dicho término no comparecen, se continuará el juicio y por su incomparecencia, se les harán las posteriores notificaciones, por medio de lista que se publiquen en los estrados de este Juzgado. Fíjese, además, en la puerta de este recinto, copia íntegra del edicto, durante todo el tiempo del emplazamiento... Notifíquese... Así lo proveyó y firma el licenciado Miguel Ángel Luna Gracia, Juez Noveno de Distrito en el Estado de Tamaulipas, quien actúa ante la licenciada Norma Argüello Figueroa, Secretaria que autoriza y da fe. Doy fe.”

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Atentamente

Tampico, Tamaulipas, 17 de julio de 2018.

Juez

Lic. Miguel Ángel Luna Gracia

Rúbrica.

Secretaria

Lic. Norma Argüello Figueroa

Rúbrica.

(R.- 471867)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

En autos del juicio ordinario civil 367/2010, promovido por Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores del Estado, en contra de Deysi Jiménez Estrada, se dictó un auto que, en lo conducente, dice:

Cancún, Quintana Roo, a trece de agosto de dos mil dieciocho.

Agréguese a los autos el escrito de cuenta presentando por Sahil Avilés Canche, en su carácter de apoderado de la parte actora y en atención a su solicitud se acuerda lo siguiente:

En virtud de lo anterior, se señala para la audiencia relativa al **remate en pública subasta y primera almoneda las ONCE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO**, del bien inmueble propiedad de la parte demandada, ubicado en:

➤ **Departamento que se identifica con el número doscientos uno, del edificio número dos, construido sobre el lote cero tres, de la manzana once, calle ochenta y cuatro poniente, número doscientos ochenta y uno, del conjunto habitacional los corales, region setenta y siete, ubicado de esta ciudad.**

El cual se adjudicará en su caso al mejor postor conforme a derecho y por la cantidad de **\$209,000.00 (DOSCIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**; precio de dicho inmueble que se fija de acuerdo a la avalúo que obra en autos (fojas 117 a 119), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 471 del citado ordenamiento procesal.

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores formular por escrito sus posturas, expresando nombre, capacidad legal, domicilio, cantidad ofrecida por los bienes, la cantidad que se dé de contado y los términos en que se haya de pagar el resto, el interés que deba causar la suma que se quede, reconociendo el interés que se quede, reconociendo el que no puede ser menor del nueve por ciento anual; y, la sumisión expresa al tribunal que conozca del negocio, para que haga cumplir el contrato, cuando se hagan posturas, ofreciendo de contado sólo una parte del precio, los postores exhibirán, en el acto del remate, el diez por ciento de aquélla, en numerario o cheque de certificado a favor de este órgano jurisdiccional y la cantidad que queden adeudando la garantizarán con primera hipoteca o prenda; y, cuando el importe de las posturas y mejoras se ofrezcan de contado, deberá exhibirse la cantidad en numerario o cheque certificado a favor de este juzgado, lo anterior tal y como lo disponen los artículos 481, 482 y 483 del Código Federal de Procedimientos Civiles, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio que sirve de base al remate.

En mérito de lo expuesto y de conformidad con lo preceptuado por el dispositivo 474 del Código Federal de Procedimiento Civiles, **anúnciese el remate decretado en primer almoneda pública convocando postores mediante edictos que deberán fijarse en los estrados de este Juzgado Federal, durante el tiempo en que se substancie la presente etapa de ejecución, además de los que la parte actora deberá publicar por dos veces de cinco en cinco días, en el Diario Oficial de la Federación**, en la inteligencia de que el tamaño mínimo de las letras de los edictos de que se trata deberán de ser de ocho puntos incluyendo el nombre de las partes, número de juicio y juzgado en el que se tramita, ello en aras de proveer la debida transparencia en la presente etapa de ejecución.

En tal sentido, quedan a disposición de los licitadores interesados, los planos y avalúo correspondiente, en la secretaría de este juzgado para su consulta, tal como lo establece el artículo 487 del código procedimental civil.

Ahora bien, hágase del conocimiento de la parte actora que los correspondiente edictos para la publicación del remate ordenando quedan a su disposición en la Secretaria de este Juzgado de Distrito, los cuales podrá recoger en cualquier día y hora hábil, dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, con la finalidad de que efectué con la anticipación debida los trámites correspondientes para el efecto indicado, apercibida que en caso de no hacerlo, **se le impondrá una multa por la cantidad de cincuenta días** de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, aplicando el uso de apremio que establece el artículo 59 fracción I del Código Federal Procedimientos Civiles.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.

Así lo acordó y firma, **Luis Abraham Aquiahuatl Vázquez**, Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Quintana Roo, encargado del despacho por vacaciones del Titular, en términos del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por autorización otorgada mediante oficio CR./CJD./005/4580/2018 por el Secretario de la Comisión de Receso del Consejo de la Judicatura Federal, de dieciocho de julio de dos mil dieciocho, ante **Jesús Gallardo García**, secretario que autoriza y da fe.

Atentamente
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Quintana Roo.
Jesús Gallardo García
Rúbrica.

(R.- 472157)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado,
con residencia en Poza Rica, Veracruz
Procesos Civiles o Administrativos 125/2016
EDICTO

En los autos del juicio ordinario civil 125/2016, del índice del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en Poza Rica, promovido por **René Martínez Decuir, en su carácter de apoderado legal de la persona moral “Almacenes de Jugos Cítricos de México, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable”**. Por auto de cuatro de enero de dos mil diecisiete, se tuvo a la parte actora demandando en la vía ordinaria civil a 1) Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, 2) Eduardo Vaquero Bazán, 3) Adrián Alberto Ensignia Camacho, 4) César Alonso León Treviño, 5) Notario Público Número Tres de la Séptima Demarcación Notarial y 6) Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, ambos de esta ciudad, el pago de las prestaciones siguientes: *“De la financiera, demandados físicos y del notario público número 03 de la séptima demarcación notarial, reclamo: A. La nulidad relativa del contrato de apertura de crédito de habitación o avío multiciclo con garantía prendaria número 519600006330000, de fecha 13 de agosto del año 2014, por la suma de \$75,000,000.00 (SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 m.n.), al haberse celebrado en falsa representación de la moral que represento; B. La nulidad relativa del contrato de apertura de crédito refaccionario con garantía hipotecaria número 519600006340000, de fecha 10 de octubre del año 2014, por la suma de \$40,000,000.00 (CUARENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), al haberse celebrado en falsa representación de la moral que represento; Del encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Papantla, Veracruz, reclamo: C. La cancelación del acta de inscripción número 248, sección segunda, tomo IX, de fecha 14 de agosto del año 2014, relativo al contrato de habitación avío multiciclo con garantía prendaria; D. La cancelación del acta de inscripción número 1350, sección segunda, de fecha 14 de octubre de 2014, relativo al contrato de apertura de crédito refaccionario con garantía hipotecaria; y De la financiera de los demandados físicos relamo además: E. El pago de los gastos y costas del juicio, que deberán incluir los honorarios de los abogados que me patrocinan, en términos de los artículos 1082 y 1084 del Código de Comercio, en relación con los numerales 100 y 104 del Código Penal para el Estado, de aplicación supletoria al primer ordenamiento.”* Luego, los demandados fueron emplazados de la siguiente manera, el Notario Público Número Tres de la Séptima Demarcación Notarial fue emplazado el diez de enero de dos mil diecisiete; Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, mediante exhorto el siete de febrero de dos mil diecisiete; Adrián Alberto Ensignia Camacho, el catorce de noviembre de dos mil diecisiete. Ahora bien, del estado procesal que guardan los autos del juicio ordinario civil 125/2016 del índice de este Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en Poza Rica, se advierte que no se ha logrado el emplazamiento de los demandados EDUARDO VAQUERO BAZÁN y CÉSAR ALONSO LEÓN TREVIÑO, a pesar haber solicitado información a las instituciones Teléfonos de México, Subdelegación del Instituto Mexicano del Seguro Social, Comisión Federal de Electricidad, con sede en esta ciudad y Administrador Desconcentrado de Servicios al Contribuyente de Veracruz “5” con sede en Tuxpan, Veracruz, y haber ordenado el emplazamiento de los referidos demandados en los domicilio proporcionados por éstas. Así, ante la imposibilidad de obtener datos para la localización de los demandados en EDUARDO VAQUERO BAZÁN y CÉSAR ALONSO LEÓN TREVIÑO y estar en posibilidad de llamarlos a juicio, por auto de dieciocho de mayo de dos mil dieciocho, conforme a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordenó llevar a cabo sus emplazamientos por medio de edictos, que deberán publicarse a costa de la parte actora, por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República, asimismo, se fijará en la puerta de este órgano jurisdiccional, una copia íntegra del auto de

exequendo, por todo el tiempo del emplazamiento. Por tanto, se otorga a los demandados EDUARDO VAQUERO BAZÁN y CÉSAR ALONSO LEÓN TREVIÑO, un plazo de NUEVE DÍAS, para que comparezcan ante este Juzgado Décimo Primero de Distrito en el Estado, a producir su contestación, oponiendo las excepciones y defensas que tengan a su favor, con el apercibimiento que de no hacerlo así, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 327 y 328 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ante la omisión se les tendrá por confesos de los hechos de la demanda. Además, con fundamento en el artículo 305 del Código invocado, dentro del mismo término, deberán señalar domicilio en esta ciudad de Poza Rica, Veracruz, para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que de no hacerlo así, las subsecuentes, aún las de carácter personal, les serán hechas por lista de acuerdos, de conformidad con lo establecido por el artículo 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Asimismo, de conformidad con el artículo 315 del citado código hágasele saber a EDUARDO VAQUERO BAZÁN y CÉSAR ALONSO LEÓN TREVIÑO, que deberán presentarse en las instalaciones de este Juzgado Decimoprimer de Distrito del Estado de Veracruz, con sede en Poza Rica, para que dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación. Si, pasado este término, no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por rotulón que se fije en los estrados de este Juzgado Federal.

Se expide el presente edicto en la ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, al día treinta de julio de dos mil dieciocho. **Doy fe.**

Atentamente

La Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado.

Lic. Valeria Nery Chávez Quintero

Rúbrica.

(R.- 471533)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla

San Andrés Cholula, Puebla

EDICTO

PROMUEVE: MARIA LUISA RUÍZ NEVAREZ.

EN EL JUICIO DE AMPARO 1154/2018-VI, PROMOVIDO POR **MARÍA LUISA RUIZ NEVAREZ**, CONTRA ACTOS DEL JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA, DE LOS QUE RECLAMA LA FALTA DE EMPLAZAMIENTO Y TODO LO ACTUADO EN EL EXPEDIENTE 1301/2005 DEL INDICE DEL JUZGADO CIVIL EN MENCIÓN, Y TODA VEZ QUE NO SE HA LOGRADO EMPLAZAR AL JUICIO DE AMPARO A LOS TERCEROS INTERESADOS **VERÓNICA ISABEL VALDEZ FLORES Y JOSÉ ENRIQUE CARRILLO BERNAL**, en su carácter de apoderado legal y administrador único de **GRUPO VENTAS, INGENIERÍA, CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, SE LE EMPLACE POR **MEDIO DE EDICTOS**, DEBIENDO PUBLICARSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN" Y EN EL "UNIVERSAL", HACIÉNDOLES SABER QUE DEBERÁN PRESENTARSE EN EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, A ESTE JUICIO DE AMPARO, SEÑALANDO DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES, SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA, DEBIÉNDOSE FIJAR EN EL LUGAR DE AVISOS DEL JUZGADO, COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.

San Andrés Cholula, Puebla, 17 de agosto de 2018.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. José Gabriel Jiménez Jiménez.

Rúbrica.

(R.- 472409)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla, con residencia oficial
en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Emplazamiento del tercero interesado **Pedro Soriano López**.

En los autos del juicio de amparo número **1211/2016**, promovido por **Karla Edith Jaquim Mora**, contra actos del **Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Puebla y otras autoridades**, a quienes les reclama la falta de emplazamiento y como consecuencia todo lo actuado en el juicio **631/2007**, por auto de diecinueve de junio de dos mil diecisiete, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico de mayor circulación en Puebla ("El Sol de Puebla", "Excelsior", "El Universal" o "Reforma"), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2º., haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de **treinta días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista. Quedan a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia autorizada de la demanda de amparo.

San Andrés Cholula, Puebla, 16 de agosto de 2018
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
Lic. Martha Cecilia Barrera Jiménez.

Rúbrica.

(R.- 472410)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Unidad de Atención Inmediata UNAI
Miguel Alemán, Tamps.
EDICTO O NOTIFICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE VEHICULO, DODGE, MODELO 2004 COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, NUMERO DE SERIE 1D7HL38N04S750879 EL CUAL SE ENCUENTRA AFECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/TAMP/MIAL/0000514/2018, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA CAROLINA LEDEZMA BENITEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA UNAI AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION CON DOMICILIO EN AVENIDA VALENTIN BARRERA SIN NUMERO ESQUINA CON CALLE 21 DE MARZO, COLONIA BARRERA, MIGUEL ALEMAN TAMAULIPAS, TELEFONO (897) 9721912, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, a 09 de abril de 2018.
La Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Unidad de Atención Inmediata UNAI
Lic. Carolina Ledezma Benítez
Rúbrica.

(R.- 471674)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República
Unidad de Atención Inmediata en Irapuato, Gto.
AMPF Orientador
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DEL: **VEHÍCULO TIPO CAMIONETA MARCA FORD, MODELO F-250, TIPO PICK UP DE COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON UN NÚMERO DE SERIE AC2LYM37922, ES UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL, DE UN AÑO MODELO 1992.** QUE SE ASEGURÓ EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/GTO/IRPTO/0004304/2017**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE POSESION ILÍCITA DE HIDROCARBURO, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE SE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO GRABARLO O HIPOTECARLO, Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, CONTANDOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL C. LICENCIADO HÉCTOR HORACIO GUTIÉRREZ RAMÍREZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ORIENTADOR, DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA EN IRAPUATO, GUANAJUATO, CON DOMICILIO EN CALLE GUILLERMO PRIETO, NÚMERO 97, COLONIA ALVARO OBREGÓN DE LA CIUDAD DE IRAPUATO, GUANAJUATO; CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 41 Y 193 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; 229, 230, 231, 236 y 240, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, 1 FRACCIÓN I, 2 FRACCIÓN II, 3, 5 Y 6 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

Irapuato, Guanajuato 09 de abril del año 2018.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Orientador de la Unidad de Atención Inmediata en Irapuato, Guanajuato.
Licenciado Héctor Horacio Gutiérrez Ramírez
Rúbrica.

(R.- 471668)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Orientador B de la Unidad de Atención Inmediata
Córdoba, Veracruz
NOTIFICACION POR EDICTO

se notifica a **QUIEN RESULTE PROPIETARIO** de la siguiente unidad vehicular: VEHICULO, MARCA FORD, MODELO F350, TIPO CHASIS CABINA, CLASE CAMIONETA, CARROCERIA COLOR BLANCO, AÑO DEL MODELO 1990, PLACAS DE CIRCULACION XU-27-067 DEL ESTADO DE VERACRUZ, NUMERO DE IDENTIFICACION AC3JHJ67218, afecto a la carpeta de investigación **FED/VER/CORD/0000189/2018** el acuerdo precautorio dictado dentro de la misma, en términos del resolutivo: "...PRIMERO: se decreta el aseguramiento de **VEHICULO, MARCA FORD, MODELO F350, TIPO CHASIS CABINA, CLASE CAMIONETA, CARROCERIA COLOR BLANCO, AÑO DEL MODELO 1990, PLACAS DE CIRCULACION XU-27-067 DEL ESTADO DE VERACRUZ, NUMERO DE IDENTIFICACION AC3JHJ67218.**

Resumen. La presente investigación se inició con motivo de la denuncia presentada por elementos de la Policía Federal Preventiva de la Tinaja, Veracruz, en la que se advierten hechos relacionados con la probable comisión del delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, en contra de Quien o Quienes Resulten Responsables

Razón por las que deberán abstenerse de enajenarlo grabarlo o hipotecarlo y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de **90 días naturales** contados a partir de la presente notificación ante el Licenciado Víctor Hugo Hernández González Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad de Atención y Determinación Inmediata B con domicilio en Avenida 1 cerrada de la calle 30 número 14 Fraccionamiento la Trinidad Chica CP 94534 Córdoba Veracruz, **causará abandono a favor del Gobierno Federal.** Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Atentamente
Córdoba, Veracruz de Ignacio de la Llave, a 31 de mayo de 2018
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Orientador B de la Unidad de Atención Inmediata Córdoba Veracruz
Lic. Víctor Hugo Hernández González
Rúbrica.

(R.- 471677)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Unidad de Atención Inmediata UNAI
Cd. Reynosa, Tamps.
EDICTO O NOTIFICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN O QUIENES RESULTEN SER EL PROPIETARIO DEL VEHICULO MARCA TOYOTA, TIPO TACOMA, COLOR BLANCO, MODELO 2002, CON PLACAS DE CIRCULACION DKW-3898 DEL ESTADO DE TEXAS E.U.A., CON NUMERO DE SERIE 5TEWM72N82Z034139, EL CUAL SE ENCUENTRA AFECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/TAMP/REY/0001779/2017, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO DE ARTICULO 397 FRACCION IV DEL CODIGO PENAL FEDERAL, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁN ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL C. LICENCIADO ALVARO CAVAZOS GARCIA, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCION INMEDIATA, CON DOMICILIO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY KM 211+500, COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, EN CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a 26 de marzo del 2018.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Unidad de Atención Inmediata

Lic. Alvaro Cavazos García

Rúbrica.

(R.- 471680)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Unidad de Atención Inmediata UNAI
Miguel Alemán, Tamps.
EDICTO O NOTIFICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE LOS VEHICULOS, CHEVROLET, MODELO 2003 COLOR NEGRO, PLACAS DE CIRCULACION BV69148 DEL ESTADO DE TEXAS, NUMERO DE SERIE 2GCEC19V731335752 Y NISSAN, MODELO 2011 COLOR ROJO, PLACAS DE CIRCULACION JHX-73-19 DEL ESTADO DE JALISCO, NUMERO DE SERIE 3N1EB31S6BK322917 LOS CUALES SE ENCUENTRAN AFECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/TAMP/MIAL/0000516/2018, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA CAROLINA LEDEZMA BENITEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA UNAI AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION CON DOMICILIO EN AVENIDA VALENTIN BARRERA SIN NUMERO ESQUINA CON CALLE 21 DE MARZO, COLONIA BARRERA, MIGUEL ALEMAN TAMAULIPAS, TELEFONO (897) 9721912, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, a 09 de abril de 2018

La Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Unidad de Atención Inmediata UNAI

Lic. Carolina Ledezma Benítez

Rúbrica.

(R.- 471686)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Unidad de Atención Inmediata UNAI
Miguel Alemán, Tamps.
EDICTO O NOTIFICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE LOS VEHICULOS, GMC, MODELO 2006 COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACION FHM9934 DEL ESTADO DE TEXAS, NUMERO DE SERIE 1GTHC24UX6E1215814 Y FORD, MODELO 2008 COLOR ROJO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, NUMERO DE SERIE 3FAHPO7278R137666 LOS CUALES SE ENCUENTRAN AFECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/TAMP/MIAL/0000470/2018, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y DELITOS CONTRA LA SALUD, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA CAROLINA LEDEZMA BENITEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA UNAI AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION CON DOMICILIO EN AVENIDA VALENTIN BARRERA SIN NUMERO ESQUINA CON CALLE 21 DE MARZO, COLONIA BARRERA, MIGUEL ALEMAN TAMAULIPAS, TELEFONO (897) 9721912, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, a 09 de abril de 2018
La Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Unidad de Atención Inmediata UNAI
Lic. Carolina Ledezma Benítez
Rúbrica.

(R.- 471687)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Unidad de Atención Inmediata UNAI
Cd. Reynosa, Tamps.
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL VEHICULO, MARCA FORD, EXPLORER, COLOR VERDE, MODELO 1998, CON PLACAS DE CIRCULACION WJ-05-632 DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON NUMERO DE SERIE 1FMDU64PYZB47800, EL CUAL SE ENCUENTRA A LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/TAMP/REY/0000810/2018, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR EL DELITO DE VIOLACION A LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y CONTRA LA SALUD, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE LA LICENCIADA VIRIDIANA GUADALUPE PEREZ MERINOS, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN EN AUXILIO DEL SISTEMA PROCESAL PENAL INQUISITIVO MIXTO, CON DOMICILIO CARRETERA REYNOSA-MTY KILOMETRO 211+500, COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, REYNOSA, TAMAULIPAS, TELÉFONO (899) 9-21-94-42, DE NO HACERLO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a 13 de abril de 2018
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Unidad de Atención y Determinación Reynosa
en el Estado de Tamaulipas
Lic. Viridiana Guadalupe Pérez Merinos
Rúbrica.

(R.- 471688)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Unidad de Atención Inmediata UNAI
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Cd. Reynosa, Tamps.
EDICTO O NOTIFICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE LA CAMIONETA MARCA FORD, LINEA PICK-UP RANGER, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACION 20R HZ3 DEL ESTADO DE TEXAS, U.S.A., CON NUMERO DE SERIE 1FTCR10A3VUB73836, MODELO 1997, EL CUAL SE ENCUENTRA AFECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/TAMP/REY/0000850/2018, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO DE POSESION ILICITA DE HIDROCARBURO, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA CELIA MARIBEL ZAMORA CASTILLO, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA UNAI AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION CON DOMICILIO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY KILOMETRO 211+500 EN CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS, TELEFONO (899) 9219426, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a 16 de abril de 2018
La Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular Unidad de Atencion inmediata UNAI
Agencia del Ministerio Público de la Federación.
Lic. Celia Maribel Zamora Castillo
Rúbrica.

(R.- 471689)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Unidad de Atención Inmediata UNAI
Cd. Reynosa, Tamps.
EDICTO O NOTIFICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN O QUIENES RESULTEN SER EL PROPIETARIO DEL VEHICULO MARCA FORD, TIPO F-150, COLOR BLANCO, MODELO 1998, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE SERIE 1FTZX1766WKA72207, EL CUAL SE ENCUENTRA AFECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/TAMP/REY/0000734/2018, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO DE POSESION ILICITA DE HIDROCARBURO, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁN ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL C. LICENCIADO ALVARO CAVAZOS GARCIA, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCION INMEDIATA, CON DOMICILIO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY KM 211+500, COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, EN CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a 11 de abril del 2018.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Unidad de Atención Inmediata
Lic. Alvaro Cavazos García
Rúbrica.

(R.- 471690)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Unidad de Atención Inmediata UNAI
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Cd. Reynosa, Tamps.
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE REYNOSA, TAMAULIPAS, DENTRO DE LAS ACTUACIONES DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO **FED/TAMP/REY/0002198/2017**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO REALIZADO DEL VEHICULO DE LA MARCA CHRYSLER, SUBMARCA TOWN COUNTRY, DE COLOR GRIS, MODELO 2010, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN DEL ESTADO DE TEXAS, CON EL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR: 2ª4RR4DE1AR108333, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 82 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN RELACIÓN CON EL 231 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON EL OBJETO QUE EL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL O INTERESADO MANIFIESTE LO QUE EN SU DERECHO CONVENGA EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN DE ASEGURAMIENTO, EN NUESTRAS OFICINAS SITO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY, KILOMETRO 211+500, DE LA COLONIA LOMAS DEL REAL DE JARACHINA NORTE, EN CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS, YA QUE EN EL CASO DE QUE NO SE MANIFIESTE NADA AL RESPECTO LOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA FEDERACIÓN.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a 26 de marzo de 2018.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Orientador de la Unidad de Atención y Determinación Reynosa
Estado de Tamaulipas
Lic. Francisco Puentes Arredondo
Rúbrica.

(R.- 471691)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Unidad de Atención Inmediata
Cd. Delicias, Chihuahua
PUBLICACION POR EDICTO

EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 231 PARRAFO SEGUNDO DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES POR ESTA VIA NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO A LA C PATRICIA CALDERON FLORES PROPIETARIA DEL SIGUIENTE VEHICULO MARCA CHEVROLET LINEA MONTECARLO MODELO 2001 COLOR ROJO CON PLACAS DE CIRCULACION DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EHE8019 NUMERO DE SERIE 2G1WW12E819189911 EN LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/CHIH/DEL/0000136/2017 POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL CITADO ARTICULO 231 DEL ORDENAMIENTO ADJETIVO REFERIDO SE APERCIBE A LA C PATRICIA CALDERON FLORES PROPIETARIA PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y EN CASO DE NO HACERLO ASI EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION A QUE ALUDE DICHO NUMERAL EL OBJETO DE REFERENCIA CAUSARA ABANDONO A FAVOR DE LA PROCURADURIA ASI MISMO SE LE APERCIBE PARA QUE SE ABSTENGA DE EJERCER ACTOS DE DOMINIO SOBRE EL OBJETO ASEGURADO Y MENCIONADO CON ANTERIORIDAD PARA TALES EFECTOS SE PONE A SU DISPOSICION EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO CORRESPONDIENTE EN EL INTERIOR DE LAS OFICINAS SITAS EN CALLE OCTAVA PONIENTE ESQUINA CON AVENIDA SEPTIMA NUMERO 612 COLONIA CENTRO EN CIUDAD DELICIAS CHIHUAHUA.

Atentamente
Delicias, Chihuahua, a 8 de junio del año 2018.
El Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Aldo García Giner
Rúbrica.

(R.- 471693)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Chihuahua
Fiscal Federal Quinta
Cd. Juárez, Chihuahua
EDICTO

EL C AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION NOTIFICA A QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS A SU REPRESENTANTE LEGAL Y/O A SUS REPRESENTANTES LEGALES Y/O PERSONAS CON INTERES LEGAL EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2017

PRESENTE

QUE EN AUTOS QUE INTEGRAN LA CARPETA DE INVESTIGACION INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR LA PROBABLE COMISION DEL DELITO DE VIOLACION A LA LEY DE JUEGOS Y SORTEOS PREVISTO Y SANCIONADO EN EL NUMERAL 12 FRACCION II DE LA LEY FEDERAL EN CITA, ASEGURAMIENTO QUE RECAYO ENTRE OTRAS COSAS SOBRE (59) CINCUENTA Y NUEVE MAQUINAS TRAGAMONEDAS; \$ 4547 PESOS (CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MN); UNA TELEVISION DE 32" Y NUEVE ELECTRODOMESTICOS DE DIVERSAS MARCAS, EN DIVERSOS DOMICILIO DE CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA AFECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/CHIH/JUA/0000943/2017 POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL CITADO ARTICULO 231 DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES SE APERCIBE AL PROPIETARIO INTERESADO REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONAS CON INTERES LEGAR PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y EN CASO DE NO HACERLO ASI EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION A QUE ALUDE DICHO NUMERAL LAS MAQUINAS TRAGAMONEDAS Y NUMERARIO DE MERITO CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA PROCURADURIA GENERAL DE REPUBLICA ASI MISMO SE LE APERCIBE PARA QUE SE ABSTENGA DE EJERCER ACTOS DE DOMINIO SOBRE LOS BIENES ASEGURADOS Y MENCIONADOS CON ANTERIORIDAD PARA TALES EFECTOS SE PONE A SU DISPOSICION EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO CORRESPONDIENTE EN EL INTERIOR DE LAS OFICINAS SITAS EN AV ABRAHAM LINCOLN NUMERO 820 FRACCIONAMIENTO LA PLAYA EN CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA

Atentamente

Ciudad Juárez Chihuahua a 05 de junio de 2018

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Quinta Investigadora Ciudad Juárez de la Unidad
de Investigación y Litigación en el Estado de Chihuahua

Lic Juan Rodolfo Olguín Rivera

Rúbrica.

(R.- 471665)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Chihuahua
Fiscal Federal Cuarta
Cd. Juárez, Chihuahua
NOTIFICACION POR EDICTO

EL C AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION NOTIFICA A QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS A SU REPRESENTANTE LEGAL Y/O A SUS REPRESENTANTES LEGALES Y/O PERSONAS CON INTERES LEGAL EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2017

QUE EN AUTOS QUE INTEGRAN LA CARPETA DE INVESTIGACION INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR LA PROBABLE COMISION DE LOS DELITOS DE CONTRA LA SALUD PREVISTO EN EL ARTICULO 83 TER FRACCION III ARTICULO 83 QUATER FRACCION I

ARTICULO 83 QUATER FRACCION II DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS ASEGURAMIENTO QUE RECAYO ENTRE OTRAS COSAS SOBRE CUATRO CAJAS DE COLOR NEGRO DOS CAJAS DE COLOR NEGRO UN CHALECO BALISTICO DE COLOR VERDE PIXELEADO DE LA MARCA POINT BLANK UN CHALECO BALISTICO DE COLOR VERDE PIXELEADO DE LA MARCA POINT BLANK UN CHALECO BALISTICO DE COLOR NEGRO Y UN CHALECO BALISTICO DE COLOR NEGRO CON PLACAS DE LA MARCA BODYARMOR, MODELO P4 CON NUMERO DE SERIE 828966 Y 827694 UN CHALECO BALISTICO DE COLOR VERDE CAMUFLAJEADO DE LA MARCA INTERCEPTOR SERIE 8470014651426 Y UNA CAJA DE PLASTICO EN COLOR VERDE DE LA MARCA STERILITE AFECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/CHIH/JUA/0001410/2017 POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 231 DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES SE APERCIBE AL PROPIETARIO INTERESADO REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONAS CON INTERES LEGAL PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y EN CASO DE NO HACERLO ASI EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION A QUE ALUDE DICHO NUMERAL LOS BIENES DE MERITO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DE LA PROCURADURIA ASI MISMO SE LE APERCIBE PARA QUE SE ABSTENGA DE EJERCER ACTOS DE DOMINIO SOBRE EL BIEN ASEGURADO Y MENCIONADO CON ANTERIORIDAD PARA TALES EFECTOS SE PONE A SU DISPOSICION EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO CORRESPONDIENTE EN EL INTERIOR DE LAS OFICINAS EN AVENIDA ABRAHAM LINCOLN NUMERO 820 FRACCIONAMIENTO LA PLAYA EN CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Ciudad Juárez Chihuahua a 08 de junio del 2018
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Cuarta Investigadora Ciudad Juárez de la Unidad
de Investigación y Litigación en el Estado de Chihuahua
Lic. Juan Pedro Ramírez Vázquez
Rúbrica.

(R.- 471667)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Unidad de Atención Inmediata
Orizaba, Ver.
PUBLICACIÓN POR EDICTO

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN NOTIFICA A QUIEN O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS Y/O A SU REPRESENTANTE LEGAL; A PERSONAS FÍSICAS O MORALES CON INTERÉS LEGAL Y/O A SU REPRESENTANTE LEGAL EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA CINCO DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE, QUE EN AUTOS INTEGRA EN LA PRESENTE CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO **FED/VER/ORIZ/0001815/2018** INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR LA COMISIÓN DEL DELITO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN II INCISO B), DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS; RESPECTO DE LOS SIGUIENTES BIENES:

VEHICULO TIPO CAMIONETA, MARCA FORD, MODELO F-350, AÑO 1989, COLOR BLANCO CON REDILAS AZULES, PLACAS DE CIRCULACION SF11012 DEL ESTADO DE PUEBLA, NUMERO DE SERIE AC3JGP69124.

RAZÓN POR LAS QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO, ASÍ MISMO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 231 PÁRRAFO SEGUNDO DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE LES APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN, ANTE LA LICENCIADA FAUSTA PALACIOS ALANIS, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO A LA UNIDAD DE ATENCIÓN Y

DETERMINACIÓN INMEDIATA, CON DOMICILIO EN CALLE SUR 23 NÚMERO 327-A ENTRE ORIENTE 4 Y 6, COLONIA CENTRO DE ORIZABA, VERACRUZ, EL BIEN MUEBLE DE REFERENCIA CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Orizaba, Veracruz a 05 junio de dos mil dieciocho

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación de la Atención Inmediata Orizaba

en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Lic. Fausta Palacios Alanis

Rúbrica.

(R.- 471670)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Unidad de Atención Inmediata en Irapuato, Gto.

AMPF Orientador

PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN Y/O QUENES RESULTEN SER LOS PROPIETARIOS DE LOS SIGUIENTES VEHÍCULOS:

1. **MARCA DODGE, PICK UP, ROJA, PLACAS GG-36-951 DEL ESTADO DE GUANAJUATO, SERIE L939938, MODELO 1989, ASEGURADO EN C.I. FED/GTO/IRPTO/0001794/2018, EN CONTRA DE QRR.**

2. **MARCA CHEVROLET, PICK UP, AZUL, PLACA TRASERA GM-56-297 DEL ESTADO DE GUANAJUATO, SERIE 2GCEC19K0L1138945, MODELO 1990, ASEGURADO EN C.I. FED/GTO/IRPTO/0005598/2017, EN CONTRA DE QRR.**

3. **MARCA GMC, MODELO JIMMY/ENVOY 2WD, SERIE 1GKCS13W5T2516736, AÑO 1996, DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.), ASEGURADO EN C.I. FED/GTO/IRPTO/0001490/2018, EN CONTRA DE QRR.**

LOS TRES VEHICULOS ANTERIORMENTE ENLISTADOS, ASEGURADOS POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO.

1. **MARCA CHEVROLET, PICK UP, BLANCA, SIN PLACAS, SERIE 3GCEC30L1KM101217, MODELO 1989, ASEGURADO EN C.I. FED/GTO/IRPTO/0002559/2018, EN CONTRA DE QRR. POR DELITO ROBO AUTOTRANSPORTE.**

VEHICULOS DE LOS CUALES SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL, RAZÓN POR LA QUE SE DEBERÁN ABSTENERSE DE ENAJENARLOS GRABARLOS O HIPOTECARLOS, Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU RESPECTIVO DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ORIENTADOR DE LA ATENCION Y DETERMINACION IRAPUATO, GUANAJUATO, CON DOMICILIO EN CALLE GUILLERMO PRIETO, NÚMERO 97, COLONIA ALVARO OBREGÓN, DE LA CIUDAD DE IRAPUATO, GUANAJUATO; CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 41 Y 193 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; 229, 230, 231, 236 Y 240, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, 1 FRACCIÓN I, 2 FRACCIÓN II, 3, 5 Y 6 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

Irapuato, Guanajuato 30 de junio del año 2018.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Orientador de la Atención y Determinación Irapuato de la Unidad

de Atención Inmediata en el Estado de Guanajuato.

Licenciada Lisbeth Nayeli Verónica Soto Arroyo.

Rúbrica.

Licenciado Federico Briceño Hernández.

Rúbrica.

(R.- 471671)

**Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Chihuahua, Chih.
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Chihuahua
Subdelegación de Procedimientos Penales “B”
Agencia Primera de la Unidad de Investigación
y Litigación con sede en Chihuahua, Chihuahua**

A LA C. PROPIETARIA O AL C. PROPIETARIO, INTERESADA, INTERESADO, LA O EL REPRESENTANTE LEGAL DE UN VEHICULO TIPO TRACTOCAMIÓN, MARCA KENWORTH, MODELO 1999, CON ELEMENTO DE IDENTIFICACIÓN NÚMERO 814906, COLOR BLANCO CON UNA FRANJA ROJA, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 064-DN-4 DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL, ACOPLADO A UN SEMIRREMOLQUE, COLOR BLANCO CON UNA FRANJA COLOR ROJO CON NÚMERO DE SERIE 1HLA3A7B2E7G52647.

PRESENTE

EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 231 PARRAFO SEGUNDO, DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, POR ESTA VIA, NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO DE UN VEHICULO TIPO TRACTOCAMIÓN, MARCA KENWORTH, MODELO 1999, CON ELEMENTO DE IDENTIFICACIÓN NÚMERO 814906, COLOR BLANCO CON UNA FRANJA ROJA, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 064-DN-4 DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL, ACOPLADO A UN SEMIRREMOLQUE, COLOR BLANCO CON UNA FRANJA COLOR ROJO CON NÚMERO DE SERIE 1HLA3A7B2E7G52647 ORDENADO POR LA REPRESENTACION SOCIAL DE LA FEDERACION, EL CUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/CHIH/CHIH/0001300/2017, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL CITADO ARTICULO 231, DEL ORDENAMIENTO ADJETIVO REFERIDO, SE APERCIBE A LA PROPIETARIA O EL PROPIETARIO, INTERESADA(O) O REPRESENTANTE LEGAL PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y, EN CASO DE NO HACERLO ASI, EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION A QUE ALUDE DICHO NUMERAL, EL VEHICULO DE REFERENCIA CAUSARA ABANDONO A FAVOR DE LA PROCURADURIA, ASI MISMO SE LE APERCIBE PARA QUE SE ABSTENGA DE EJERCER ACTOS DE DOMINIO SOBRE EL VEHICULO ASEGURADO Y MENCIONADO CON ANTERIORIDAD. PARA TALES EFECTOS, SE PONE A SU DISPOSICION, EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO CORRESPONDIENTE, EN EL INTERIOR DE LAS OFICINAS SITAS EN AVENIDA UNIVERSIDAD #2505, COLONIA SAN FELIPE, EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

Atentamente

“Sufragio Efectivo. No Reelección.”

Chihuahua, Chihuahua a 27 de marzo del 2018

El Agente del Ministerio Público de la Federación en Apoyo a la Primera Agencia Investigadora
de la Unidad de Investigación y Litigación

Lic. Francisco Hidalgo Acosta.

Rúbrica.

(R.- 471675)

**Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Sinaloa
Mesa Unica Orientadora de Atención y Determinación
Unidad de Atención Inmediata
Guamúchil, Sinaloa
EDICTO**

AL C. LEGÍTIMO PROPIETARIO DE: **CAMIONETA MARCA FORD, TIPO PICK UP MODIFICADA Y ACOPLADA A LA PARTE POSTERIOR REDILAS, MODELO F-350, 2 PUERTAS, COLOR NEGRO CON GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE SERIE F37HRY04013, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1977, SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE DE CARPETA DE INVESTIGACION NÚMERO FED/SIN/GUAM/0000836/2018 SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:-** -----

-----**FED/SIN/GUAM/0000836/2018.**-----
----- **VISTO.**- Que por acuerdo de fecha 07 de Mayo del 2018, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la Ley antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: **CAMIONETA MARCA FORD, TIPO PICK UP MODIFICADA Y ACOPLADA A LA PARTE POSTERIOR REDILAS, MODELO F-350, 2 PUERTAS, COLOR NEGRO CON GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE SERIE F37HRY04013, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1977.** En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA"...- - - - -
- - - - - **PRIMERO:** En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, NOTIFÍQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN MUEBLE, a la(s) persona(s) que resulten ser el propietario, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma, la C. LICENCIADA IVONNE GUADALUPE VALENZUELA CASTILLO, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Mesa Única Orientadora de Atención y Determinación, de la Unidad de Atención Inmediata, Guamúchil, Sinaloa.

Atentamente.
"Sufragio Efectivo, No Reelección"
Guamúchil, Sinaloa, a 23 de mayo de 2018
Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrita a la Mesa Unica Orientadora de Atención y Determinación
de la Unidad de Atención Inmediata en Guamúchil, Sinaloa
Lic. Ivonne Guadalupe Valenzuela Castillo.
Rúbrica.

(R.- 471673)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
México
Delegación Estatal Hidalgo
Subsede Tula
AMPF Orientador de la Unidad de Atención Inmediata
PUBLICACIÓN POR EDICTO

AL PROPIETARIO Y/O POSEEDOR:

Del vehículo de pasajeros marca Chevrolet, tipo pick-up cabina y media con placa de circulación MCM-44-83 del Estado de México; con número de identificación vehicular 1GCFC24K7SE237647, correspondiendo a un vehículo de origen extranjero y año modelo 1995, el cual se encuentra asegurado y a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, Orientador de la Unidad de Atención Inmediata, Subsede Tula de Allende Hidalgo, dentro de la carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001563/2017**, que se instruye en esta Representación Social de la Federación; por el delito de **DAÑO EN PROPIEDAD AJENA**, instruida en contra de **quien y/o quienes resulten responsables** y toda vez que no ha sido posible localizar al propietario del vehículo, afecto a la presente indagatoria, resulta necesario notificarle al propietario del vehículo señalado, el aseguramiento, para que manifieste lo que a su derecho convenga, apercibiéndolo para que no enajene o grave los bienes asegurados, asimismo se le hace de su conocimiento que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de 90 días naturales siguientes al de la notificación, el vehículo afecto a la presente carpeta de investigación, causaría abandono a favor del Gobierno Federal y ante la imposibilidad de localizar al propietario, ya que se desconoce su domicilio, con fundamento a lo establecido por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese dicho aseguramiento a efecto de que acredite la propiedad del mismo, por medio de EDICTOS que se publicaran por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación y por tres veces consecutivas en un periódico de circulación Nacional. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 21 y 102 apartado A) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 40 y 41 del Código Penal Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 127, 128, 129, 131, 229 y 231 del Código Nacional de

Procedimientos Penales; 4 fracción I inciso A), y 20 fracción I inciso a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 4 fracción I, Inciso A), 10 fracción X y 11 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Así, lo acordó y firma la licenciada Lilia Romero Bustamante, Agente del Ministerio Público de la Federación, Orientador de la Unidad de Atención Inmediata, Subsede Tula de Allende, Hidalgo, perteneciente a la Procuraduría General de la República en Hidalgo.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 02 de marzo del 2018
Agente del Ministerio Público de la Federación
Orientador de la Unidad de Atención Inmediata
Subsede Tula de Allende, Hidalgo.
Lic. Lilia Romero Bustamante
Rúbrica.

(R.- 471682)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Chihuahua
Fiscal Federal Tercera
Cd. Juárez, Chihuahua
NOTIFICACION POR EDICTO

EL C AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION NOTIFICA A JESUS ALBERTO LOPEZ MOLINA Y/O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS A SU REPRESENTANTE LEGAL Y/O A SUS REPRESENTANTES LEGALES Y/O PERSONAS CON INTERES LEGAL LOS ACUERDOS DE ASEGURAMIENTO DE FECHAS 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2017 QUE EN AUTOS QUE INTEGRAN LA CARPETA DE INVESTIGACION INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR LA PROBABLE COMISION DE LOS DELITOS PREVISTO Y SANCIONADO 195 DEL CODIGO PENAL FEDERAL, ASEGURAMIENTOS QUE RECAYO ENTRE OTRAS COSAS SOBRE: ENTRE OTRAS COSAS, UN VEHICULO DE LA MARCA HYUNDAI, ALTITUD COLOR AZUL, CON NUMERO DE SERIE KMHVF24N0XU583822 CON PLACAS DE CIRCULACION 729SET9. AFECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/CHIH/JUA/0000994/2017 POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 231 DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES SE APERCIBE AL PROPIETARIO INTERESADO REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONAS CON INTERES LEGAL PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y EN CASO DE NO HACERLO ASI EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION A QUE ALUDE DICHO NUMERAL LOS OBJETOS DE REFERENCIA CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA PROCURADURIA ASI MISMO SE LE APERCIBE PARA QUE SE ABSTENGA DE EJERCER ACTOS DE DOMINIO SOBRE LOS BIENES ASEGURADOS Y MENCIONADOS CON ANTERIORIDAD PARA TALES EFECTOS SE PONE A SU DISPOSICION EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO CORRESPONDIENTE EN EL INTERIOR DE LAS OFICINAS EN AVENIDA ABRAHAM LINCOLN NUMERO 820 FRACCIONAMIENTO LA PLAYA EN CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA.

Atentamente.
"Sufragio Efectivo, No Reelección"
Ciudad Juárez Chihuahua a 05 de julio del 2018
Agente del Ministerio Público de la Federación en Apoyo de la Agencia
Tercera Investigadora Ciudad Juárez Estado de Chihuahua
Lic. Santiago Ordaz Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 471683)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Chihuahua
Fiscal Federal Segunda
Cd. Chihuahua, Chihuahua

A LA C. PROPIETARIA O AL C. PROPIETARIO, INTERESADA, INTERESADO, LA O EL REPRESENTANTE LEGAL DE UN VEHICULO MARCA NISSAN, TIPO PASAJEROS, COLOR NEGRO, CON UNA PLACA EN EL LADO IZQUIERDO CON LA LEYENDA 1N4BU31F6PC107327 Y DE UN VEHICULO MARCA DODGE, TIPO CAMIONETA, COLOR GRIS, CON UNA PLACA METALICA EN EL COSTADO IZQUIERDO DEL TABLERO CON LA LEYENDA 1D7HW48N05S184325.

PRESENTE

EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 231 PARRAFO SEGUNDO, DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, POR ESTA VIA, NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO DE UN VEHICULO MARCA NISSAN, TIPO PASAJEROS, COLOR NEGRO, CON UNA PLACA EN EL LADO IZQUIERDO CON LA LEYENDA 1N4BU31F6PC107327 Y DE UN VEHICULO MARCA DODGE, TIPO CAMIONETA, COLOR GRIS, CON UNA PLACA METALICA EN EL COSTADO IZQUIERDO DEL TABLERO CON LA LEYENDA 1D7HW48N05S184325. ORDENADO POR LA REPRESENTACION SOCIAL DE LA FEDERACION, EL DOS DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/CHIH/CHIH/0000726/2016, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL CITADO ARTICULO 231, DEL ORDENAMIENTO ADJETIVO REFERIDO, SE APERCIBE A LA PROPIETARIA O EL PROPIETARIO, INTERESADA(O) O REPRESENTANTE LEGAL PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y, EN CASO DE NO HACERLO ASI, EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION A QUE ALUDE DICHO NUMERAL, LOS VEHICULOS DE REFERENCIA CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA PROCURADURIA, ASI MISMO SE LE APERCIBE PARA QUE SE ABSTENGA DE EJERCER ACTOS DE DOMINIO SOBRE LOS VEHICULOS ASEGURADOS Y MENCIONADOS CON ANTERIORIDAD. PARA TALES EFECTOS, SE PONE A SU DISPOSICION, EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO CORRESPONDIENTE, EN EL INTERIOR DE LAS OFICINAS SITAS EN AVENIDA UNIVERSIDAD NUMERO 2505 COLONIA SAN FELIPE.

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección."
Chihuahua, Chihuahua a 11 de abril del 2018
La Agente del Ministerio Público de la Federación
Lic. Yeny Luévano Parrilla
Rúbrica.

(R.- 471684)

Procuraduría General de la República
Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sonora
Primera Célula de la Unidad de Investigación y Litigación
Hermosillo, Sonora
EDICTO

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria que al rubro se cita y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 82, 83, 85, 87, 89, 90, 93 en relación con el 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1, 3 y 5 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 3º fracción VI y 4º de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el 4 y 28 del Reglamento de la Ley Orgánica de la

Procuraduría General de la República; Acuerdo A/011/00 emitido por el C. Procurador General de la República, se **NOTIFICA** al propietario, apoderado legal, y/o cualquier otra persona que crea tener derecho o interés jurídico, en los vehículos afectos a la carpeta de investigación que a continuación se indican:

A).- FED/SON/HSO/0001665/2017, instruida por el delito de **POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBUROS**, dentro de la cual, mediante acuerdo de fecha nueve de julio del dos mil diecisiete, se decretó el aseguramiento de lo siguiente: **UN VEHÍCULO DE LA MARCA FORD, TIPO VAGONETA, DE CINCO PUERTAS, DE LA SERIE ECONOLINE E-350. DE COLOR ROJO, CON PLACA DELANTERA DE CIRCULACIÓN Wdz-54-05, PARA EL ESTADO DE SONORA Y CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTSE34S8WHB33834 y UN VEHÍCULO DE LA MARCA DODGE, TIPO PICK UP, LINEA RAM, MODELO 1996, PLACAS DE CIRCULACIÓN VB9994, DEL ESTADO DE SONORA, NÚMERO DE SERIE 1B7HC16Y6TS586628**, que se encuentran físicamente a disposición de esta Representación Social de la Federación, en las instalaciones del corralón de encierro vehicular "Grúas Cajeme", sito en carretera a Bahía Kino, kilómetro 16.5, de esta Ciudad de Hermosillo, Sonora.

Notificación que se hace de conformidad con lo previsto por el numeral 82 fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales; y se apercibe a los interesados que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, el bien asegurado causará abandono a favor del Gobierno Federal, como lo previene el diverso numeral 24 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público. Queda a disposición de quien se considere con derechos sobre los vehículos afectos a la Carpeta de Investigación citada, asegurados por esta Representación Social de la Federación, ubicada en el Boulevard García Morales kilómetro 9.5 colonia La Manga en Hermosillo, Sonora, Código Postal 83220. **CÚMPLASE**

Atentamente.

Sufragio Efectivo No Reelección.

Hermosillo, Sonora, a 10 de Abril de 2018.

Agente del Ministerio Público de la Federación,

Titular de la Primera Célula de la Unidad de Investigación y Litigación

Hermosillo, Sonora.

Lic. Juan Manuel López Mariscal

Rúbrica.

(R.- 471685)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Delegación Estatal Chihuahua

Fiscal Federal Quinta

Cd. Juárez Chihuahua

EDICTO

EL C AGENTE DL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION NOTIFICA A QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS A SU REPRESENTANTE LEGAL Y/O A SUS REPRESENTANTES LEGALES Y/O PERSONAS CON INTERES LEGAL EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2017

PRESENTE

QUE EN AUTOS QUE INTEGRAN LA CARPETA DE INVESTIGACION INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR LA PROBABLE COMISION DEL DELITO DE VIOLACION A LA LEY DE JUEGOS Y SORTEOS PREVISTO Y SANCIONADO EN EL NUMERAL 12 FRACCION II DE LA LEY FEDERAL EN CITA, ASEGURAMIENTO QUE RECAYO ENTRE OTRAS COSAS SOBRE (60) SESENTA MAQUINAS TRAGAMONEDAS Y \$3647 PESOS (TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MN) EN DIVERSOS DOMICILIO DE CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA AFECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/CHIH/JUA/0001884/2017 POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL CITADO ARTICULO 231 DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES SE APERCIBE AL PROPIETARIO INTERESADO REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONAS CON INTERES LEGAR PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y EN CASO DE NO HACERLO ASI EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION A QUE ALUDE DICHO NUMERAL LAS MAQUINAS TRAGAMONEDAS Y NUMERARIO DE MERITO CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA PROCURADURIA GENERAL DE REPUBLICA ASI MISMO SE LE APERCIBE PARA QUE SE ABSTENGA DE EJERCER ACTOS DE DOMINIO SOBRE LOS BIENES ASEGURADOS Y

MENCIONADOS CON ANTERIORIDAD PARA TALES EFECTOS SE PONE A SU DISPOSICION EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO CORRESPONDIENTE EN EL INTERIOR DE LAS OFICINAS SITAS EN AV ABRAHAM LINCOLN NUMERO 820 FRACCIONAMIENTO LA PLAYA EN CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA.

Atentamente

Ciudad Juárez Chihuahua a 29 de mayo de 2018

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Quinta Investigadora Ciudad Juárez
de la Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Chihuahua

Lic. Juan Rodolfo Olguín Rivera

Rúbrica.

(R.- 471696)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Delegación Estatal Chihuahua

Fiscal Federal Quinta

Cd. Juárez, Chihuahua

EDICTO

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION NOTIFICA A QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS A SU REPRESENTANTE LEGAL Y/O A SUS REPRESENTANTES LEGALES Y/O PERSONAS CON INTERES LEGAL LOS ACUERDOS DE ASEGURAMIENTO DE FECHAS 19 DE JUNIO Y 14 DE SEPTIEMBRE DE 2017

PRESENTE

QUE EN AUTOS QUE INTEGRAN LA CARPETA DE INVESTIGACION INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR LA PROBABLE COMISION DEL DELITO DE VIOLACION A LA LEY DE JUEGOS Y SORTEOS PREVISTO Y SANCIONADO EN EL NUMERAL 12 FRACCION II DE LA LEY FEDERAL EN CITA ASEGURAMIENTO QUE RECAYO ENTRE OTRAS COSAS SOBRE (200) DOSCIENTAS MAQUINAS TRAGAMONEDAS Y \$13073 PESOS (TRECE MIL SETENTA Y TRES PESOS MN) EN DIVERSOS DOMICILIO DE CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA AFECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/CHIH/JUA/0001133/2017 POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL CITADO ARTICULO 231 DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES SE APERCIBE AL PROPIETARIO INTERESADO REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONAS CON INTERES LEGAL PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y EN CASO DE NO HACERLO ASI EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION A QUE ALUDE DICHO NUMERAL LAS MAQUINAS TRAGAMONEDAS Y NUMERARIO DE MERITO CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA PROCURADURIA GENERAL DE REPUBLICA ASI MISMO SE LE APERCIBE PARA QUE SE ABSTENGA DE EJERCER ACTOS DE DOMINIO SOBRE LOS BIENES ASEGURADOS Y MENCIONADOS CON ANTERIORIDAD PARA TALES EFECTOS SE PONE A SU DISPOSICION EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO CORRESPONDIENTE EN EL INTERIOR DE LAS OFICINAS SITAS EN AV ABRAHAM LINCOLN NUMERO 820 FRACCIONAMIENTO LA PLAYA EN CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA

Atentamente

Ciudad Juárez Chihuahua a 30 de mayo de 2018

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Quinta Investigadora Ciudad Juárez de la
Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Chihuahua

Lic. Juan Rodolfo Olguín Rivera

Rúbrica.

(R.- 471698)

Poder Ejecutivo Federal
Estados Unidos Mexicanos
México
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Chiapas
Unidad de Investigación y Litigación III
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
C.I. FED/CHIS/TGZ/0001932/2017
PUBLICACION POR EDICTO.

- - - DE QUIEN O QUIENES RESULTEN PROPIETARIO POSEEDOR O QUIEN ACREDITE TENER DERECHO DEL BIEN CONSISTENTE EN: **LA SUPERFICIE DE TIERRA DE FORMA RECTANGULAR, LOCALIZADA A 11.5 KILÓMETROS AL SUROESTE DEL EL EJIDO NUEVO SAN JUAN CHAMULA, APROXIMADAMENTE A TRESCIENTOS METROS DEL POBLADO CONOCIDO COMO CENTRO POBLACIONAL SANTA MARIA, MUNICIPIO DE VILLACORZO, CHIAPAS, EN DONDE SE ENCUENTRA EL AREA RECTANGULAR CON DIMENSIONES DE 276.00 METROS DE LARGO Y 15.00 METROS DE ANCHO, OCUPANDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 4080.00 METROS CUADRADOS, UBICADA DENTRO DE LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS 15° 58' 19.1" LATITUD NORTE Y -93° 05' 06.1" LONGITUD OESTE;** SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NUMERO **FED/CHIS/TGZ/0001932/2017**, SE DICTE EL ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:-

----- **VISTO.-** Que por acuerdo de fecha 16 dieciséis del mes de febrero del año 2018, dentro de la carpeta de investigación número FED/CHIS/TGZ/0001932/2017, con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal, 229 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1° párrafo segundo, 4° fracción I, Apartado A, inciso e), 10 fracción X, 11, 22 y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 2, 3, 102 y 103 del Reglamento de la Ley antes señalada y el acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la Republica, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO DEL BIEN INMUEBLE AFECTO A LA PRESENTE INDAGATORIA CONSISTENTE EN: **LA SUPERFICIE DE TIERRA DE FORMA RECTANGULAR, LOCALIZADA A 11.5 KILÓMETROS AL SUROESTE DEL EL EJIDO NUEVO SAN JUAN CHAMULA, APROXIMADAMENTE A TRESCIENTOS METROS DEL POBLADO CONOCIDO COMO CENTRO POBLACIONAL SANTA MARIA, MUNICIPIO DE VILLACORZO, CHIAPAS, EN DONDE SE ENCUENTRA EL AREA RECTANGULAR CON DIMENSIONES DE 276.00 METROS DE LARGO Y 15.00 METROS DE ANCHO, OCUPANDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 4080.00 METROS CUADRADOS, UBICADA DENTRO DE LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS 15° 58' 19.1" LATITUD NORTE Y -93° 05' 06.1" LONGITUD OESTE.-** En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales citados, es de acordarse y se acuerda:-

----- **-UNICO.-** En virtud de que se desconoce quién resulta ser el propietario, poseedor o quien acredite tener derecho del bien inmueble consistente en: **LA SUPERFICIE DE TIERRA DE FORMA RECTANGULAR, LOCALIZADA A 11.5 KILÓMETROS AL SUROESTE DEL EL EJIDO NUEVO SAN JUAN CHAMULA, APROXIMADAMENTE A TRESCIENTOS METROS DEL POBLADO CONOCIDO COMO CENTRO POBLACIONAL SANTA MARIA, MUNICIPIO DE VILLACORZO, CHIAPAS, EN DONDE SE ENCUENTRA EL AREA RECTANGULAR CON DIMENSIONES DE 276.00 METROS DE LARGO Y 15.00 METROS DE ANCHO, OCUPANDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 4080.00 METROS CUADRADOS, UBICADA DENTRO DE LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS 15° 58' 19.1" LATITUD NORTE Y -93° 05' 06.1" LONGITUD OESTE** y de conformidad con lo establecido por el artículo 231 del código Nacional de Procedimientos Penales; NOTIFIQUESE POR EDICTOS, EL ASEGURAMIENTO DEL CITADO BIEN INMUEBLE, a fin de que sirvan manifestar lo que a su interés corresponda dentro de los 90 días naturales, posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndole para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que en caso de no haber manifestación alguna en el plazo señalado, el bien en referencia causara abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente.
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 28 de mayo de 2018.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Tercera Investigadora Tuxtla Gutiérrez
de la Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Chiapas.
Lic. Mónica Álvarez Manuel.
Rúbrica.

(R.- 471669)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
México
Delegación Estatal Hidalgo
Subsede Tula
AMPF Orientador de la Unidad de Atención Inmediata
PUBLICACIÓN POR EDICTO

AL PROPIETARIO Y/O POSEEDOR:

Vehículo marca Chevrolet, tipo Pick up, placas de circulación LA-14-022 del Estado de México, color verde, Número de Identificación Vehicular 1GCEK19K4RE314387, correspondiendo a un vehículo de origen extranjero y año modelo 1994; el cual se encuentra asegurado y a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, Orientador "B" de la Unidad de Atención y Determinación Inmediata, con sede en Tula de Allende Hidalgo, dentro de la carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000764/2017**, que se instruye en esta representación social de la Federación por el delito de **POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO**; **Vehículo marca Dodge, tipo Van, línea Ram 150, cinco puertas, color café, con placas de circulación MZM-18-61 del Estado de México, con Número de Identificación Vehicular 2B6FB13Y7JK186202, correspondiendo a un vehículo de origen extranjero y año modelo 1988.;** el cual se encuentra asegurado y a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, Orientador "B" de la Unidad de Atención y Determinación Inmediata, con sede en Tula de Allende Hidalgo, dentro de la carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001664/2017**, que se instruye en esta representación social de la Federación por el delito de **POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO**; **Camión de tres ejes marca Kenworth, tipo pipa, placas de circulación 921-DG-1 del Servicio Público Federal, con Número de Identificación Vehicular en cabina 1XKEA28X2HJ370991, correspondiendo a un vehículo de origen extranjero y año modelo 1987;** el cual se encuentra asegurado y a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, Orientador "B" de la Unidad de Atención y Determinación Inmediata, con sede en Tula de Allende Hidalgo, dentro de la carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001823/2017**, que se instruye en esta representación social de la Federación por el delito de **POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO**; **Vehículo marca Dodge tipo pick up, línea Ram 1500, con placas de circulación HS-87-476 del Estado de Hidalgo, con número de identificación vehicular 1B7HF13Y8XJ562693, correspondiendo a un vehículo de origen extranjero y año modelo 1999;** el cual se encuentra asegurado y a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, Orientador "B" de la Unidad de Atención y Determinación Inmediata, con sede en Tula de Allende Hidalgo, dentro de la carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001659/2017**, que se instruye en esta representación social de la Federación por el delito de **POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO**; **Vehículo marca Dodge, tipo 350, con placas de circulación ND-03-866 del Estado de Michoacán, con número de identificación vehicular LM0034159206437, correspondiendo a un vehículo de origen extranjero y año modelo 1982;** el cual se encuentra asegurado y a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, Orientador "B" de la Unidad de Atención y Determinación Inmediata, con sede en Tula de Allende Hidalgo, dentro de la carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001241/2017**, que se instruye en esta representación social de la Federación por el delito de **POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO**; **Vehículo marca Ford Ranger, con placas de circulación HJ-14-091 del Estado de Hidalgo, con número de identificación vehicular AC1JMM68850, correspondiendo a un vehículo de origen nacional y año modelo 1982;** el cual se encuentra asegurado y a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, Orientador "B" de la Unidad de Atención y Determinación Inmediata, con sede en Tula de Allende Hidalgo, dentro de la carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001876/2017**, que se instruye en esta representación social de la Federación por el delito de **POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO**; **Vehículo marca Ford, con placas de circulación HM-50-741 del estado de Hidalgo, con número de identificación vehicular AC3JYP43403, correspondiendo a un vehículo de origen nacional;** el cual se encuentra asegurado y a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, Orientador "B" de la Unidad de Atención y Determinación Inmediata, con sede en Tula de Allende Hidalgo, dentro de la carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001175/2017**, que se instruye en esta representación social de la Federación por el delito de **POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO** y toda vez que no ha sido posible localizar a los

propietarios de los vehículos afectos a las carpetas de investigación que se mencionan, resulta necesario notificar a los propietarios de los vehículos señalados en el aseguramiento, para que manifiesten lo que a su derecho convenga, apercibiéndolos para que no enajene o grave los bienes asegurados, asimismo se les hace de su conocimiento que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de 90 días naturales siguientes al de la notificación, los vehículos afectos a la carpeta de investigación señalada, causaría abandono a favor del Gobierno Federal y ante la imposibilidad de localizar a los propietarios, ya que se desconoce su domicilio, con fundamento a lo establecido por el artículo 231, del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese dicho aseguramiento a efecto de que acredite la propiedad del mismo, por medio de EDICTOS, los cuales se publicarán en dos ocasiones en el Diario Oficial de la Federación, dos veces en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y dos veces en un periódico de circulación nacional o estatal. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 21 y 102 apartado A) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 40 y 41 del Código Penal Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 127, 128, 129, 131, 229 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 4 fracción I inciso A), y 20 fracción I inciso a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 4 fracción I, Inciso A), 10 fracción X y 11 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Así, lo acordó y firma la licenciada Zaira Elitanea Gutiérrez Torres, Agente del Ministerio Público de la Federación, Orientador "B" de la Unidad de Atención y Determinación Inmediata, con sede en Tula de Allende, Hidalgo, perteneciente a la Procuraduría General de la República en Hidalgo.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 04 de enero de 2018
Agente del Ministerio Público de la Federación
Orientador "B" de la Unidad de Atención Inmediata
en Tula de Allende, Hidalgo.

Lic. Zaira Elitania Gutiérrez Torres

Rúbrica.

(R.- 471678)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Unidad de Atención Inmediata en Irapuato, Gto.
AMPF Orientador
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DEL: **VEHÍCULO MARCA DODGE (CHRYSLER), TIPO CAMIONETA RAM VAN, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN X83-3ZD DEL ESTADO DE NEW YORK, E. U. A., NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 2B6HB21Y8NK107529, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 1992.** QUE SE ASEGURÓ EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/GTO/IRPTO/0005587/2017, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE SE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO GRABARLO O HIPOTECARLO, Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, CONTANDOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE LA C. LICENCIADA LISBETH NAYELI VERÓNICA SOTO ARROYO, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ORIENTADOR DE LA ATENCIÓN Y DETERMINACIÓN IRAPUATO, DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, CON DOMICILIO EN CALLE GUILLERMO PRIETO, NÚMERO 97, COLONIA ALVARO OBREGÓN DE LA CIUDAD DE IRAPUATO, GUANAJUATO; CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 41 Y 193 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; 229, 230, 231, 236 y 240, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, 1 FRACCIÓN I, 2 FRACCIÓN II, 3, 5 Y 6 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

Irapuato, Guanajuato 31 de mayo del año 2018.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Orientador de la Atención y Determinación Irapuato de la Unidad de Atención Inmediata
en el Estado de Guanajuato.

Licenciada Lisbeth Nayhelli Verónica Soto Arroyo

Rúbrica.

(R.- 471695)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
México
Delegación Estatal Hidalgo
Subsede Tula
AMPF Orientador de la Unidad de Atención Inmediata
PUBLICACIÓN POR EDICTO

AL PROPIETARIO Y/O POSEEDOR:

Vehículo de pasajeros marca Ford, tipo Pick Up, línea F250 XL, placas de circulación MPG-57-47 del Estado de México; con número de identificación vehicular 1FTHX2512GKB05553, origen extranjero y modelo 1986; el cual se encuentra asegurado y a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, Orientador "B" de la Unidad de Atención y Determinación Inmediata, con sede en Tula de Allende Hidalgo, dentro de la carpeta de investigación FED/HGO/TULA/0000015/2018, que se instruye en esta Representación Social de la Federación por el delito de **POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO; Vehículo de pasajeros marca Chevrolet, tipo Pick Up, línea 1500, cabina y meda, placas de circulación KY79753 del Estado de México, número de identificación vehicular 2GCEC19KXS1116711, origen extranjero y modelo 1995, el cual se encuentra asegurado y a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, Orientador "B" de la Unidad de Atención y Determinación Inmediata, con sede en Tula de Allende Hidalgo, dentro de la carpeta de investigación FED/HGO/TULA/0000037/2018, que se instruye en esta Representación Social de la Federación por el delito de **POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO**; Vehículo marca Chevrolet, tipo Pick Up, cabina y media, placas de circulación SY21221 DEL Estado de Querétaro, número de identificación vehicular 2GCEC19K7M1199338, origen extranjero y modelo 1991, el cual se encuentra asegurado y a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, Orientador "B" de la Unidad de Atención y Determinación Inmediata, con sede en Tula de Allende Hidalgo, dentro de la carpeta de investigación FED/HGO/TULA/0000050/2018, que se instruye en esta Representación Social de la Federación por el delito de **POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO**; Vehículo marca Ford, línea F-150, tipo plataforma, color blanco, dos puertas, placas de circulación MXG-47-91 del Estado de México, número de identificación vehicular 1FTCF15N2FKA76639, origen extranjero y modelo 1985, el cual se encuentra asegurado y a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, Orientador "B" de la Unidad de Atención y Determinación Inmediata, con sede en Tula de Allende Hidalgo, dentro de la carpeta de investigación FED/HGO/TULA/0000116/2018, que se instruye en esta Representación Social de la Federación por el delito de **POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO**; Vehículo de pasajeros marca Ford, tipo Sedan línea Topaz, placas de circulación 255HNB del Distrito Federal, número de serie AL91YU13440, origen nacional y modelo 1992, el cual se encuentra asegurado y a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, Orientador "B" de la Unidad de Atención y Determinación Inmediata, con sede en Tula de Allende Hidalgo, dentro de la carpeta de investigación FED/HGO/TULA/0000132/2018, que se instruye en esta Representación Social de la Federación por el delito de **POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO**; Vehículo marca Dina, tipo Chasis cabina pipa, color blanco, dos puertas, placas de circulación SS26999 del Estado de Querétaro, número de identificación vehicular 46*2840483, origen nacional y modelo 1983, el cual se encuentra asegurado y a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, Orientador "B" de la Unidad de Atención y Determinación Inmediata, con sede en Tula de Allende Hidalgo, dentro de la carpeta de investigación FED/HGO/TULA/0000172/2018, que se instruye en esta Representación Social de la Federación por el delito de **POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO**; Vehículo marca Ford, línea F-3580, tipo Estacas, color gris, dos puertas, placas de circulación KV-87-050 del Estado de México, número de identificación vehicular AC3JNA73238, origen nacional y modelo 1993, el cual se encuentra asegurado y a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, Orientador "B" de la Unidad de Atención y Determinación Inmediata, con sede en Tula de Allende Hidalgo, dentro de la carpeta de investigación FED/HGO/TULA/0000181/2018, que se instruye en esta Representación Social de la Federación por el delito de **POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO**; Vehículo marca Ford, línea F-350, tipo estacas, color gris, dos puertas, placas de circulación SX27439 del Estado de Querétaro, número de identificación vehicular AC3JMD81425, origen nacional y modelo 1992, el cual se encuentra asegurado y a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, Orientador "B" de la Unidad de Atención y Determinación Inmediata, con sede en Tula de Allende Hidalgo, dentro de la carpeta de investigación FED/HGO/TULA/0000192/2018, que se instruye en esta Representación Social de la Federación por el delito de **POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO**; Vehículo marca Ford, línea F-350, tipo Estacas, color verde, dos puertas, si placas de circulación, número de identificación vehicular AC3JXB61523, origen nacional y modelo 1980, el cual se encuentra asegurado y a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, Orientador "B" de la**

Unidad de Atención y Determinación Inmediata, con sede en Tula de Allende Hidalgo, dentro de la carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000216/2018**, que se instruye en esta Representación Social de la Federación por el delito de **POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO; Vehículo marca Volkswagen, línea Crafter, tipo chasis cabina, color blanco, dos puertas, sin placas de circulación, con engomado de placa de HH9825B del Estado de Hidalgo, número de identificación vehicular WV1DH22F4H7001250, origen extranjero y modelo 2017**, el cual se encuentra asegurado y a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, Orientador "B" de la Unidad de Atención y Determinación Inmediata, con sede en Tula de Allende Hidalgo, dentro de la carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000233/2018**, que se instruye en esta Representación Social de la Federación por el delito de **POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO; Vehículo marca Ford, tipo Pipa, color rojo con tanque en color blanco, dos puertas, placas de circulación KS-34-189 del Estado de México, número de identificación vehicular 3FEKF39N6VMA02342, origen nacional y modelo 1997**, el cual se encuentra asegurado y a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, Orientador "B" de la Unidad de Atención y Determinación Inmediata, con sede en Tula de Allende Hidalgo, dentro de la carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000288/2018**, que se instruye en esta Representación Social de la Federación por el delito de **POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO; Vehículo marca Ford, línea F-250, tipo Pick Up, color vino, dos puertas, placas de circulación MRU-63-31 del Estado de México, número de identificación vehicular 1FTEF2766VKD20817, origen extranjero y modelo 1997**, el cual se encuentra asegurado y a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, Orientador "B" de la Unidad de Atención y Determinación Inmediata, con sede en Tula de Allende Hidalgo, dentro de la carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000326/2018**, que se instruye en esta Representación Social de la Federación por el delito de **POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO; Vehículo marca Dodge, línea RAM 1500, tipo Pick up, color rojo, dos puertas, placas de circulación MSN-52-33 del Estado de México, número de identificación vehicular 1B7HC16X6SS352902, origen extranjero y modelo 1995**, el cual se encuentra asegurado y a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, Orientador "B" de la Unidad de Atención y Determinación Inmediata, con sede en Tula de Allende Hidalgo, dentro de la carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000350/2018**, que se instruye en esta Representación Social de la Federación por el delito de **POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO; Vehículo marca Dodge línea RAM 2500, tipo Pick Up, color negro, dos puertas, placas de circulación MSD-14-56 del Estado de México, número de identificación vehicular 3B7HC26Z7SM128540, origen nacional y modelo 1995**; el cual se encuentra asegurado y a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, Orientador "B" de la Unidad de Atención y Determinación Inmediata, con sede en Tula de Allende Hidalgo, dentro de la carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000377/2018**, que se instruye en esta Representación Social de la Federación por el delito de **POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO** y toda vez que no ha sido posible localizar a los propietarios de los vehículos afectos a las carpetas de investigación que se mencionan, resulta necesario notificar a los propietarios de los vehículos señalados en el aseguramiento, para que manifiesten lo que a su derecho convenga, apercibiéndolos para que no enajene o grave los bienes asegurados, asimismo se les hace de su conocimiento que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de 90 días naturales siguientes al de la notificación, los vehículos afectos a la carpeta de investigación señalada, causaría abandono a favor del Gobierno Federal y ante la imposibilidad de localizar a los propietarios, ya que se desconoce su domicilio, con fundamento a lo establecido por el artículo 231, del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese dicho aseguramiento a efecto de que acredite la propiedad del mismo, por medio de **EDICTOS**, los cuales se publicarán en dos ocasiones en el Diario Oficial de la Federación, dos veces en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y dos veces en un periódico de circulación nacional o estatal. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 21 y 102 apartado A) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 40 y 41 del Código Penal Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 127, 128, 129, 131, 229 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 4 fracción I inciso A), y 20 fracción I inciso a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 4 fracción I, Inciso A), 10 fracción X y 11 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Así, lo acordó y firma el licenciado Ulises Martínez Hernández, Agente del Ministerio Público de la Federación, Orientador "B" de la Unidad de Atención y Determinación Inmediata, con sede en Tula de Allende, Hidalgo, perteneciente a la Procuraduría General de la República en Hidalgo.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 06 de marzo de 2018

Agente del Ministerio Público de la Federación

Orientador "B" de la Unidad de Atención Inmediata en Tula de Allende, Hidalgo.

Lic. Ulises Martínez Hernández

Rúbrica.

(R.- 471679)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Mesa I Orientadora de Atención y Determinación
Unidad de Atención Inmediata
Culiacán, Sinaloa
NOTIFICACION POR EDICTO

AL C. LEGÍTIMO PROPIETARIO DE: **UN VEHICULO TIPO PICK UP, MARCA FORD, SUB MARCA F-350, DOS PUERTAS, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR AC3JFR56508, MODELO 1988**, SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE DE CARPETA DE INVESTIGACION NÚMERO FED/SIN/CLN/0000318/2018 SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: -----

--- FED/SIN/CLN/0000318/2018. -----

- - - **VISTO.-** Que por acuerdo de fecha 05 de Febrero del 2018, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal Federal; artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la ley antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: **UN VEHICULO TIPO PICK UP, MARCA FORD, SUB MARCA F-350, DOS PUERTAS, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR AC3JFR56508, MODELO 1988**. En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA".....

- - - **PRIMERO:** En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, NOTIFÍQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN MUEBLE, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndole para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma, la C. MAESTRA HILDA SOLIS CALDERÓN, Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa I Orientadora de Atención y Determinación, de la Unidad de Atención Inmediata, Culiacán, Sinaloa.

Culiacán, Sinaloa a 23 de mayo de 2018.

El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa I Orientadora de Atención y Determinación
Unidad de Atención Inmediata en Culiacán, de Sinaloa

Mtra. Hilda Solís Calderón.

Rúbrica.

(R.- 471699)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 1176/17-EPI-01-3
Actor: Trans Union, LLC.
"EDICTO"

GUSTAVO VALLEJO ROCHA

En los autos del juicio contencioso administrativo con número de expediente 1176/17-EPI-01-3, promovido por **TRANS UNION, LLC.**, en contra del Coordinador Departamental de Examen de Marcas "B" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con código de barras 20170326411 emitida el 24 de abril del 2017, se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a **GUSTAVO VALLEJO ROCHA**, al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1° de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto

ordenado, para que comparezca ante esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en Avenida Coyoacán número 1501, Colonia del Valle Centro, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100 en la Ciudad de México, apercibida de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por Boletín Jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México a 28 de mayo del 2018
El C. Magistrado Instructor de la Sala Especializada en Materia de
Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Magistrado Juan Antonio Rodríguez Corona
Rúbrica.
La Secretaría de Acuerdos
Sonia Rojas de la Torre
Rúbrica.

(R.- 472381)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/B/08/2018/R/13/325
Oficios: DGR/DRB/B3/6959/2018 y DGR/DRB/B3/6960/2018

JOSÉ ELEAZAR RUBIO AYALA y MARCO VINICIO VEGA HERRERA. En virtud de que dichas personas no fueron localizadas en los domicilios registrados en el expediente en que se actúa, iniciado por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, ni en los proporcionados por el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y el Instituto Mexicano del Seguro Social, y al no contar con nuevos domicilios de los presuntos responsables, con fundamento en los artículos 35, fracción III, y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ambos de aplicación supletoria conforme al artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; por acuerdo de fecha **14 de agosto de 2018**, se ordenó su notificación por edictos a **JOSÉ ELEAZAR RUBIO AYALA y MARCO VINICIO VEGA HERRERA**, mediante publicaciones por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "La Prensa", para que comparezcan ante esta Dirección General de Responsabilidades, a la audiencia a celebrarse en las oficinas cito en Carretera Picacho Ajusco No. 167, Sexto Piso, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, C.P. 14110, Ciudad de México, señalándose para el primero de los mencionados las **09:30 horas del 13 de septiembre de 2018** y para el segundo las **12:30 horas del 13 de septiembre de 2018**, para que manifiesten lo que a su interés convenga, ofrezcan pruebas y formulen alegatos; apercibidos que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan, respectivamente, y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente. En el acuerdo de inicio de fecha **14 de agosto de 2018** se señala que **JOSÉ ELEAZAR RUBIO AYALA, en su desempeño como Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de El Fuerte, Sinaloa:** "Omitió cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales que rigen al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2013, toda vez que durante su gestión se efectuaron pagos con recursos públicos federales del citado fondo por un monto de \$2,460,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de "vivienda" correspondiente al ramo 20 del ejercicio fiscal 2012, en contravención a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal.", y respecto a **MARCO VINICIO VEGA HERRERA, en su carácter de Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de El Fuerte, Sinaloa:** "Efectuó pagos con recursos públicos federales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2013, por un monto de \$2,460,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de "vivienda" correspondiente al ramo 20 del ejercicio fiscal 2012, en contravención a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal.". Se pone a la vista para su consulta el expediente **DGR/B/08/2018/R/13/325**, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas, en el domicilio citado de la Dirección General de Responsabilidades. En la Ciudad de México, a los 14 días del mes de agosto de 2018.

La Directora General de Responsabilidades
Lic. Rosa María Gutiérrez Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 472307)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/C/08/2018/R/13/319

CC. JESUS TABZCOOB BASTAR ACOSTA Y WILBERT ALBERTO ROMERO SANDOVAL, en el procedimiento resarcitorio **DGR/C/08/2018/R/13/319**, por acuerdo de **dieciséis de agosto de dos mil dieciocho**, se ordenó su notificación por edictos de los oficios por los que se les cita en relación con las conductas presuntamente irregulares que se les atribuyen, respecto del **C. Jesus Tabzcoob Bastar Acosta** en su carácter de **Director de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de Tabasco (UTTAB)**, consiste en: *"Firmó la estimación número 35 (Período del 1 al 30 de agosto de 2013) correspondiente a la orden de servicio número 4302903691, de la partida 6 denominada Asistencia técnica para documentar las inversiones requeridas por la Unidad de Negocio de Perforación (UNP) en la cartera de proyectos de PEP 2014-2028, del convenio específico 421003835 que celebró la UTTAB con Pemex Exploración y Producción (PEP), sin que se acreditara la ejecución de los Servicios de asistencia técnica especializada en evaluación financiera de nuevos modelos de contratación en la UNP"*; y respecto del **C. Wilbert Alberto Romero Sandoval** en su carácter de **Supervisor del Convenio Específico número 421003835 por parte de Pemex Exploración y Producción**, consistente en: *"Omitió supervisar que los trabajos objeto del Convenio Específico número 421003835 de fecha 6 de mayo de 2013, se realizaran con apego a la normatividad y especificaciones acordadas, toda vez que con su firma indebidamente certificó la ejecución de los servicios de asistencia técnica especializada en la evaluación financiera de nuevos modelos de contratación en la UNP, correspondientes a la orden 4302903691, de la partida 6 ya señalada, amparados en la citada estimación 35, sin que se acreditara la ejecución de los Servicios"*. Lo anterior, toda vez que aún y cuando la Universidad Tecnológica de Tabasco remitió las listas de asistencia de fecha 23 y 24 de mayo de 2013 y las minutas (Acuerdos y Compromisos) de fecha 28 de mayo de 2013, 3, 15 y 24 de junio de 2013, Agosto y Octubre de 2013, éstas no corresponden con el periodo que ampara la estimación referida y aun así fueron facturados por la UTTAB a través de la factura 2411 de 10/11/2013 y pagados indebidamente por PEP en el ejercicio 2013, por lo anterior, ocasionaron presumiblemente un daño al patrimonio de **Pemex Exploración y Producción**, por un monto de **\$561,843.30 (QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 30/100 M.N.)**; en tal virtud conforme al artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; en relación con los Transitorios primero y cuarto del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 3°, en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades, 21, último párrafo, 40, primer párrafo, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, reformado el 13 de julio de 2018, se les cita para que comparezcan personalmente a las audiencias a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Código Postal 14110, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, en las siguientes fechas: El **C. Jesus Tabzcoob Bastar Acosta**, a las **diez horas del día doce de septiembre de dos mil dieciocho**; y el **C. Wilbert Alberto Romero Sandoval** a las **trece horas del día doce de septiembre de dos mil dieciocho**, para que manifiesten lo que a su interés convenga, ofrezcan pruebas y formulen alegatos; apercibidos que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Ciudad de México, de lo contrario las posteriores notificaciones, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en el pizarrón que se encuentra en el domicilio ya citado. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas y de las 16:30 a 18:30 horas. Ciudad de México, a dieciséis de agosto de dos mil dieciocho.- La Directora General de Responsabilidades, **Lic. Rosa María Gutiérrez Rodríguez.- Rúbrica.**

(R.- 472401)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas
Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo del veinticinco de julio de dos mil dieciocho, dictado en el expediente **SAN/007/2017**, con fundamento en los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, fracción VI, 55, segundo párrafo, y 77, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 273, tercer párrafo, de su Reglamento; 1, primer párrafo, 2, 35, fracción III, y 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 3, Apartado A, fracciones II y XXVI, y 83, fracción III, numeral 3, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; esta autoridad, por no localizar y desconocer su domicilio actual, notifica a la empresa **CONSORCIO ESTRATÉGICO DE INGENIERÍA, S.A. DE C.V.**, el contenido del oficio DGCSCP/312/150/2018, del catorce de marzo de dos mil dieciocho, que, esencialmente, señala lo siguiente:

Se le comunica que la infracción a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que se le atribuye y de la cual se le considera presunta responsable, consiste en la presunción de haber infringido el artículo 55, segundo párrafo, de la citada Ley, al omitir reintegrar el pago en exceso, con los intereses correspondientes, que el Municipio de Temascalcingo, Estado de México, le entregó por la cantidad de \$269,190.52 (doscientos sesenta y nueve mil ciento noventa pesos 52/100), derivado del contrato número COVEP/PASV/11/2011, suscrito con ese Municipio, y que el Director de Obras Públicas del Municipio de Temascalcingo, hizo de su conocimiento el dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis, mediante el oficio número MTM/DOP/1307/11/2016. Infracción que, de acreditarse, la podría hacer acreedora a una multa, sanción prevista en el artículo 77 de la referida Ley de Obras.

De conformidad con el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le otorga a la empresa **CONSORCIO ESTRATÉGICO DE INGENIERÍA, S.A. DE C.V.**, un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que surta sus efectos la notificación del presente proveído, para que, en ejercicio de su garantía de audiencia, exponga lo que a su derecho convenga y, en su caso, ofrezca las pruebas que considere convenientes, ante esta Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, con domicilio ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 1735, Segundo Piso Ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México, **apercibida que, de no comparecer a desahogar dicha garantía en el plazo otorgado, se tendrá por precluido su derecho para manifestar lo que a su interés convenga** y, en su caso, de ofrecer las pruebas en su defensa, de conformidad con lo establecido en el artículo 288, del Código Federal de Procedimientos Civiles. Consecuentemente, esta Autoridad dictará la resolución correspondiente considerando las constancias que obren en el expediente en que se actúa.

En su primer escrito o en la primera diligencia en la que intervenga dentro de este procedimiento administrativo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones ubicado en la Ciudad de México, donde esta autoridad tiene su sede, apercibida que, de no señalarlo así, **las subsecuentes notificaciones aún las personales (incluida la resolución administrativa que recaiga al presente procedimiento), se le practicarán por rotulón**, de conformidad con lo establecido en los artículos 305, 306, 308, 316 y 318, del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por otra parte, en el supuesto de que el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, cambiara, deberá hacer del conocimiento de esta autoridad, la ubicación del nuevo domicilio, en términos de lo dispuesto en el artículo 307 del Código Federal de Procedimientos Civiles, apercibida de que, de no informar a esta autoridad la localización de este último, las notificaciones que esta autoridad deba efectuar, se practicarán en el domicilio señalado o, en su defecto, se practicarán por rotulón.

Finalmente, en observancia a lo previsto en la fracción XIV del artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento que el expediente del presente procedimiento administrativo, se encuentra disponible para su consulta, en días y horas hábiles, en las oficinas de esta Dirección General, en el domicilio antes señalado.

Ciudad de México, a 26 de julio de 2018.

El Director General de Controversias y
Sanciones en Contrataciones Públicas

Mtro. Mario Alvarado Domínguez

Rúbrica.

(R.- 472320)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Normatividad
Dirección General de Autorizaciones Especializadas
Vicepresidencia de Supervisión de Banca de Desarrollo y Finanzas Populares
Dirección General de Supervisión de Sociedades Financieras Populares
Oficio No. 311-65703/2018 y 123-77647/2018
Exp. CNBV.311.311.26 (5626) "2018-08-07"

Asunto: Se modifican las Bases de la autorización para la organización y funcionamiento de esa sociedad financiera popular.

OPERACIONES DE TU LADO, S.A. DE C.V., S.F.P.
PASEO DE LOS INSURGENTES No. 301
COL. LOS PARAÍSO
C.P. 37320, LEÓN, GUANAJUATO
AT'N.: ING. PATRICIA MENA HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE

Con fundamento en el artículo 9, penúltimo párrafo de la Ley de Ahorro y Crédito Popular y derivado de la modificación integral a los estatutos sociales de esa sociedad incluyendo las reformas a los artículos segundo y cuarto, con motivo del cambio de su domicilio social de Guadalajara, Jalisco a León, Guanajuato, así como del aumento de su capital social de \$10'000,000.00 a \$27'100,000.00, acordada en asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 12 de julio de 2018, esta Comisión modifica de manera integral las Bases de la "Autorización para la operación de Operaciones de Tu Lado, S.A. de C.V., S.F.P. en términos de la Ley de Ahorro y Crédito Popular", contenidas en oficio 311-871187/2007 y 134-870809/2007 emitido por esta autoridad el 16 de julio de 2007 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de septiembre de 2007, para quedar en los siguientes términos:

- PRIMERA.-** La denominación de la sociedad es Operaciones de Tu Lado, la cual se usará seguida de las palabras Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera Popular, o de las siglas S.A. de C.V., S.F.P.
- SEGUNDA.-** Su duración será indefinida.
- TERCERA.-** Su objeto social comprenderá la realización de todas las operaciones que señala el artículo 36, fracción I de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.
- CUARTA.-** Su domicilio social estará ubicado en la ciudad de León, Guanajuato.
- QUINTA.-** La sociedad tendrá un nivel de operaciones I.
- SEXTA.-** La autorización a que se refiere el presente oficio es, por su propia naturaleza, intransmisble.
- SÉPTIMA.-** La sociedad estará sujeta a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como a la supervisión auxiliar de una Federación autorizada para ejercer de manera auxiliar la supervisión de la sociedad financiera popular.
- OCTAVA.-** Las operaciones que la sociedad celebre por virtud de la presente autorización, así como las demás operaciones que lleve a cabo, al igual que su organización y funcionamiento en general, se sujetarán, en lo no señalado expresamente en este oficio, a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los tratados o acuerdos internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, a la Ley de Ahorro y Crédito Popular, a la Ley General de Sociedades Mercantiles, a las reglas y disposiciones que emitan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a las disposiciones que respecto de sus operaciones expida el Banco de México y a las demás normas y disposiciones vigentes y las que se emitan en el futuro por cualquier autoridad competente, incluyendo las relativas a operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, que por su naturaleza le resultan aplicables.

Atentamente

Ciudad de México, 7 de agosto de 2018

Directora General de
Autorizaciones Especializadas
Lic. Erika Cristina Alvarado Fernández
Rúbrica.

Director General de Supervisión de
Sociedades Financieras Populares
Lic. Francisco José Mier Sáinz Trápaga
Rúbrica.

(R.- 472408)

Instituto Tecnológico Autónomo de México

En la Sesión de la Junta de Gobierno de 15 de junio de 2018 se aprobaron reformas y adiciones al Estatuto General del Instituto Tecnológico Autónomo de México, y entraron en vigor el día de su aprobación, quedando el texto en los términos que siguen:

ESTATUTO GENERAL

ARTÍCULO 1º. El Instituto Tecnológico Autónomo de México es una escuela libre universitaria. Goza de personalidad jurídica propia de acuerdo con lo ordenado en el Decreto Presidencial del 10 de abril de 1962, publicado en el Diario Oficial del 19 de enero de 1963, y, a los estudios que imparte, la Secretaría de Educación Pública les reconoce validez oficial conforme a la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 2º. El Instituto Tecnológico Autónomo de México reconoce como organismo fundador y patrocinador a la Asociación Mexicana de Cultura, A.C., la que en ningún caso tendrá derecho a recuperar sus aportaciones.

ARTÍCULO 3º. El régimen legal al que se sujeta el ITAM es el dispuesto en el Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, el Reglamento para la Revalidación de Grados y Títulos otorgados por las Escuelas Libres Universitarias, el Decreto Presidencial antes mencionado, el presente Estatuto y cualquier otro ordenamiento aplicable.

ARTÍCULO 4º. El Instituto Tecnológico Autónomo de México está formado por sus órganos de gobierno y administración, el personal académico, administrativo, técnico y de servicio, y por los alumnos.

ARTÍCULO 5º. Su domicilio queda establecido en la Ciudad de México, pero podrá señalar domicilios convencionales para actos jurídicos concretos, sin perjuicio de establecer escuelas u oficinas en otro lugar de la República Mexicana, así como organizar cursos permanentes o temporales en cualquier otro lugar del territorio nacional o del extranjero.

ARTÍCULO 6º. Como institución de enseñanza el Instituto Tecnológico Autónomo de México reconoce tres principios básicos como normas de su actividad:

Primero.- La autonomía universitaria, entendida como su autodeterminación en los asuntos de su régimen interno: académico, legal, administrativo y financiero.

Segundo.- La libertad de cátedra, con la responsabilidad que le es correlativa, como medio indispensable para el cumplimiento de sus funciones universitarias.

Tercero.- El sentido comunitario de toda institución educativa, conforme al cual todos sus miembros se unen en la búsqueda en común de sus objetivos y del mejoramiento de su casa de estudios.

ARTÍCULO 7º. Los objetivos generales del Instituto Tecnológico Autónomo de México son los que a continuación se enumeran y tendrán carácter de irrevocable:

I. De la Institución

1. El ITAM se propone contribuir a la formación integral de la persona humana y al desarrollo de una sociedad más libre y más justa así como propiciar un mayor progreso y prosperidad sociales.

2. Aspira a convertirse en una comunidad en su más pleno significado, una casa de estudios de excelencia y libertad académica y un centro autónomo de investigación de alta calidad.

3. Busca formar hombres y mujeres capaces de actuar de manera informada, racional, responsable, crítica y comprometida en la creación, dirección y orientación de opinión pública, instituciones y obras y capaces también de crear y difundir conocimientos del más alto nivel ético, científico, tecnológico y profesional que permitan a la sociedad tomar conciencia de su problemática y contribuyan a su comprensión y solución.

El ITAM intenta alcanzar estos objetivos por medio de las funciones de docencia, de investigación y desarrollo y de extensión de acuerdo con su misión y naturaleza universitaria apoyándose en estándares de excelencia en su propia organización. En cada una de estas funciones consolidará sus logros institucionales y aprovechará y desarrollará sus ventajas comparativas.

II. De las Funciones**1. En el campo de la docencia:**

1.1 A nivel de licenciatura el ITAM dará a sus estudiantes una formación integral que los haga hombres y mujeres cultos y profesionales competentes.

1.2 A nivel de post-licenciatura:

1.2.1 En Diplomados, complementará, actualizará y especializará los conocimientos de los profesionistas y los de otras personas con responsabilidades de dirección.

1.2.2 En Maestría, preparará a personas competentes para ejercer la docencia, realizar investigación, la práctica profesional y la dirección de instituciones.

1.2.3 En Doctorado, preparará a personas competentes para realizar y dirigir proyectos de investigación original, crear e innovar técnicas y metodologías y ejercer la docencia.

2. En el campo de la investigación y desarrollo realizará:

2.1 Investigación pura que permita el avance del saber.

2.2 Investigación aplicada y desarrollo experimental orientados al perfeccionamiento de los métodos y materiales de enseñanza.

2.3 Investigación aplicada y desarrollo experimental orientados a la solución de los problemas que obstaculizan la estructuración y el desarrollo de una sociedad más libre y más justa así como el progreso y la prosperidad sociales.

3. En el campo de la extensión universitaria:

3.1 Brindará a la comunidad circundante acceso al patrimonio cultural de la institución.

3.2 Creará los organismos y mecanismos para la divulgación de los resultados de su labor de investigación y organizará eventos de carácter científico y técnico, contribuyendo así al logro de una sociedad mejor informada.

El ITAM buscará alcanzar y mantener los más elevados estándares de excelencia y calidad en cuanto a normas de admisión, eficiencia en el aprendizaje, ayudas didácticas y profesionalismo docente y en cuanto a su organización académica, administrativa y financiera. Buscará ser una institución innovadora y experimentadora, ejercitándose en nuevas carreras, planes de estudio, programas de cursos, métodos de enseñanza, servicios de apoyo y actividades extra-académicas.

El ITAM establecerá becas escolares a las que podrán acceder los estudiantes que se inscriban a alguno de sus programas docentes, demuestren necesitar la beca y cumplan con el Reglamento de Ayuda Financiera.

Asimismo, el ITAM procurará, en la medida de su capacidad financiera, la atención a requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, vestido o vivienda, mediante el otorgamiento de becas de manutención a sus estudiantes con beca escolar y que se encuentren en situación de escasos recursos, sean indígenas o padezcan problemas de discapacidad.

ARTÍCULO 8º. Para realizar sus objetivos, el Instituto Tecnológico Autónomo de México podrá elaborar libremente sus planes de estudio, programas y métodos de enseñanza; fijar los estudios previos necesarios como requisito de ingreso, el mínimo de materias profesionales, la duración de los cursos y el número de horas de clase para cada asignatura; actuar con libertad, respecto de todas las cuestiones administrativas que le conciernan; establecer carreras; abrir cursos complementarios o superiores de las carreras que ofrece o lleguen a establecer, incluyendo los de enseñanza media superior; otorgar y expedir certificados, diplomas, títulos profesionales y otros grados académicos, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios; sujetándose en todo lo anterior a las disposiciones de su régimen legal, dispuesto según el Artículo Tercero de este Estatuto General. Podrá, asimismo, organizar y dirigir toda clase de cursos de capacitación y extensión; organizar toda clase de actividades culturales y educacionales; editar y distribuir toda clase de publicaciones relacionadas con sus fines; otorgar becas; conceder distinciones honoris causa; celebrar toda clase de contratos y convenios relacionados con sus fines con personas físicas y morales nacionales y extranjeras.

El ITAM podrá participar en la operación de Sociedades que se orienten a actividades de fomento de la educación, financiamiento de estudiantes de educación superior y difusión de la cultura y cualquier otro que consolide los logros institucionales, sea acorde con sus objetivos y desarrolle sus ventajas comparativas, y cuenten con autorización para recibir donativos deducibles en términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

ARTÍCULO 9º. Para su funcionamiento el Instituto Tecnológico Autónomo de México podrá recurrir a donativos, en efectivo o en especie, legados, en efectivo o en especie, patrocinios, cuotas, productos de bienes y de servicios, rifas y sorteos, dar en arrendamiento espacios en los inmuebles propios o que haya recibido en comodato a personas físicas o morales para que desarrollen en ellos alguna actividad siempre que ésta sea lícita, prestar servicios que pueden incluir la alimentación, cobrar regalías o derechos de autor respecto de los bienes intelectuales de los que sea titular o co-titular y, en general, a cualquier otro medio lícito de obtención de recursos.

En todo caso la totalidad de su patrimonio deberá ser destinada únicamente a la operación normal del ITAM y a la realización del propósito para el cual fue creado no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuido a persona física o moral alguna, salvo que se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos. Podrá otorgar donativos a donatarias autorizadas por las autoridades fiscales para recibir donativos deducibles en términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Ésta es una disposición de carácter irrevocable.

ARTÍCULO 10º. Los órganos de gobierno y administración del Instituto Tecnológico Autónomo de México son: la Junta de Gobierno, el Rector y las direcciones, subdirecciones y jefaturas de departamento y centros que sean necesarios para el logro de los objetivos señalados en el Artículo Séptimo de este Estatuto.

De la Junta de Gobierno

ARTÍCULO 11º. El órgano supremo del Instituto Tecnológico Autónomo de México es la Junta de Gobierno y sus resoluciones serán obligatorias para todos los órganos y personas dentro del Instituto.

ARTÍCULO 12º. La Junta de Gobierno se compondrá del número de miembros que la Asociación Mexicana de Cultura, A.C. determine.

ARTÍCULO 13º. Para ser miembro de la Junta de Gobierno son necesarios los siguientes requisitos:

1.- Tener prestigio en el campo profesional, académico o empresarial, sea público o privado.

2.- Ser de reconocida integridad moral.

3.- Aceptar los Estatutos del Instituto Tecnológico Autónomo de México.

4.- No ser miembro del personal académico de tiempo completo o medio tiempo o del personal administrativo y técnico.

ARTÍCULO 14º. La Junta de Gobierno tendrá un Presidente, siendo vocales el resto de los miembros. Tendrá, además, un Secretario quien puede ser o no miembro de la Junta.

ARTÍCULO 15º. El Presidente y los vocales de la Junta de Gobierno serán nombrados y sustituidos por la Asamblea de la Asociación Mexicana de Cultura, A.C.

ARTÍCULO 16º. Son facultades de la Junta de Gobierno:

- 1.- Dictar el Estatuto General del Instituto Tecnológico Autónomo de México.
- 2.- Establecer los principios que sustentan la filosofía educativa así como los objetivos y políticas generales del ITAM.
- 3.- Aprobar la creación, modificación o supresión de los programas académicos del ITAM.
- 4.- Aprobar los planes de trabajo, programas y presupuestos financieros, y específicamente los tabuladores y prestaciones del personal académico y administrativo.
- 5.- Aprobar todos los reglamentos aplicables a la vida y actividades del ITAM.
- 6.- Nombrar y remover al Rector del Instituto Tecnológico Autónomo de México.
- 7.- Nombrar y remover a los Directores y a los Jefes de los Departamentos y Centros Académicos y Directores Administrativos del Instituto, escuchando la opinión y propuestas del Rector.
- 8.- Nombrar y remover al Comisario y al Auditor externo del ITAM.
- 9.- Promover la obtención de los recursos económicos necesarios para el desarrollo institucional.
- 10.- Celebrar, a través de su Presidente, todos los contratos y convenios necesarios para la buena marcha y funcionamiento de la Institución.
- 11.- Decretar la disolución o terminación de actividades, sujetándose estrictamente a lo dispuesto en el artículo 40º de este Estatuto.
- 12.- En general, toda resolución o acuerdo para la marcha del Instituto Tecnológico Autónomo de México.

ARTÍCULO 17º. El Presidente tendrá por el hecho de su nombramiento la representación del Instituto Tecnológico Autónomo de México, por lo cual actuará como apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración y dominio y podrá suscribir títulos de crédito en los términos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y del Código Civil, con inclusión de todas las facultades generales y especiales, aun aquellas que requieran mención o cláusula expresa. El Presidente podrá nombrar, de entre los miembros de la Junta de Gobierno, a un Vicepresidente, delegarle funciones, y atribuciones y otorgarle poderes generales o especiales; así como delegar funciones, atribuciones y otorgar poderes generales o especiales a otros miembros de la Junta de Gobierno o al Rector del ITAM.

ARTÍCULO 18º. La Junta de Gobierno deberá reunirse cuando menos tres veces al año. La convocatoria podrá hacerla su Presidente o quien funja como su Secretario, y lo hará antes de la fecha en que deba reunirse, señalando el día, la hora y el lugar en que tendrá efecto. Todo acuerdo de la Junta de Gobierno deberá ser tomado en las sesiones de la misma, por mayoría simple de votos del total de los miembros. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 19º. El Rector deberá asistir a todas las reuniones de la Junta a que sea convocado.

Del Rector

ARTÍCULO 20º. El Instituto Tecnológico Autónomo de México tendrá un Rector nombrado por la Junta de Gobierno, quien será la máxima autoridad dentro de la institución y decidirá respecto de las actividades académicas que se le encomienden y establezcan.

ARTÍCULO 21º. Son facultades del Rector:

- 1.- Representar legalmente al Instituto Tecnológico Autónomo de México, por delegación de poderes del Presidente de la Junta de Gobierno.
- 2.- Representar al Instituto Tecnológico Autónomo de México ante la comunidad académica del propio Instituto, la nacional y la internacional.
- 3.- Proponer a la Junta de Gobierno la creación, modificación o supresión de los programas académicos del Instituto.
- 4.- Proponer a la Junta de Gobierno los nombramientos y la remoción de Directores, y de los Jefes de los Departamentos y Centros Académicos y Directores Administrativos del Instituto.
- 5.- Organizar los programas, actividades y recursos, evaluar los resultados y propiciar que existan las condiciones necesarias para el desarrollo del Instituto Tecnológico Autónomo de México y de sus integrantes.
- 6.- Nombrar y remover al personal académico del Instituto Tecnológico Autónomo de México.
- 7.- Proponer a la Junta de Gobierno los reglamentos internos del Instituto.
- 8.- Proponer a la Junta de Gobierno los planes, programas y presupuestos convenientes para la buena marcha del Instituto.
- 9.- Las demás inherentes o derivadas de su autoridad y responsabilidades.

De los Funcionarios Académicos

ARTÍCULO 22º. Los Funcionarios Académicos (Director Académico, Directores Divisionales, Directores de Programa, Directores de Centros Académicos y Jefes de Departamento) del Instituto Tecnológico Autónomo de México serán nombrados y removidos por la Junta de Gobierno escuchando la opinión y propuestas del Rector. Su base de contratación será la de profesor de tiempo completo, en el grupo y la categoría que le correspondan. El nombramiento de un nuevo Funcionario Académico con carácter de titular llevará implícita la remoción de quien hasta ese momento haya ocupado el cargo, quien quedará en la situación laboral que corresponda a su base de contratación, consideradas las modificaciones que se hayan producido por antigüedad o adquisición de grado académico.

ARTÍCULO 23º. Las funciones de los Funcionarios Académicos son las que se enumeran en el Manual de Organización y Operación del Instituto.

De los Funcionarios no Académicos

ARTÍCULO 24º. Los Funcionarios no Académicos del Instituto Tecnológico Autónomo de México serán nombrados y removidos por la Junta de Gobierno a propuesta del Rector.

ARTÍCULO 25°. Las funciones de los Funcionarios no Académicos son las que se enumeran en el Manual de Organización y Operación del Instituto.

De la Junta de Coordinación Académica

ARTÍCULO 26°. Los directores cuyas funciones, atribuciones y responsabilidades sean substancialmente académicas serán miembros de la Junta de Coordinación Académica. También podrán ser miembros otros funcionarios designados por la Junta de Gobierno o el Rector.

ARTÍCULO 27°. La Junta de Coordinación Académica será presidida por el Rector.

ARTÍCULO 28°. La Junta será un cuerpo colegiado que conjuntamente colaborará con el Rector en las decisiones que éste tome respecto a la organización académica del Instituto, a sus objetivos y políticas académicas y otros asuntos que, a juicio de aquél, tengan la importancia suficiente.

ARTÍCULO 29°. La Junta tendrá las funciones siguientes:

1.- Su competencia será a nivel propositivo en todos los aspectos referentes a los objetivos, políticas y organización académicos, así como en cuanto a carrera, planes y programas de estudio y elementos conexos para su realización, tales como la revisión y actualización de programas, materiales de enseñanza y metodología pedagógica.

2.- En lo concerniente a aspectos administrativos, escolares, financieros y de relaciones externas, la Junta de Coordinación Académica actuará a nivel de asesoría.

ARTÍCULO 30°. Para el cumplimiento de sus atribuciones podrá integrar comités permanentes y provisionales, en los cuales podrán participar funcionarios, maestros y estudiantes, empleados y ex-alumnos del Instituto, así como personas externas que por su reconocida idoneidad contribuyan a la mejor realización de su cometido.

ARTÍCULO 31°. La definición de personal académico del ITAM, así como sus relaciones con el propio Instituto se rigen por las disposiciones del Estatuto del Personal Académico del Instituto Tecnológico Autónomo de México y sus Reglamentos.

De la Junta de Facultad

ARTÍCULO 32°. Los profesores de tiempo completo y medio tiempo forman parte de la Junta de Facultad, la cual se regirá por su propio Reglamento.

ARTÍCULO 33°. Son funciones de la Junta de Facultad el análisis y la discusión de cuestiones de carácter institucional, académico, escolar, administrativo y de interés general del propio Instituto y, en su caso, la formulación de recomendaciones que considere convenientes, a los órganos de gobierno y administración.

ARTÍCULO 34°. Es personal Administrativo y de Servicio del ITAM aquel cuya colaboración esté fundada en un contrato de trabajo, que permita el desarrollo de las actividades administrativas y de servicio.

Es personal Técnico aquel cuya colaboración esté fundada en un contrato de trabajo, que permita el desarrollo de las actividades estrictamente técnicas y de dirección del Centro de Cómputo del ITAM.

ARTÍCULO 35°. Las relaciones del Instituto con el personal administrativo, técnico y de servicio, se regirán por la Ley Federal del Trabajo y Leyes complementarias, así como por los Reglamentos que al efecto establezca el ITAM.

ARTÍCULO 36°. Es alumno del Instituto Tecnológico Autónomo de México toda persona inscrita en alguno de sus programas de docencia.

ARTÍCULO 37°. Todos los alumnos están obligados a cumplir el Reglamento de Alumnos del Instituto Tecnológico Autónomo de México.

ARTÍCULO 38°. La Junta de Gobierno nombrará a un Comisario y al Auditor externo y a sus suplentes respectivos, que ejercerán su encargo siguiendo las indicaciones de la Junta y hasta en tanto no les sea revocado por ella. La remuneración del Comisario y del Auditor será fijada por la Junta de Gobierno.

El Comisario y el Auditor externo tendrán a su cargo la vigilancia de las cuestiones contables, financieras y fiscales del Instituto. Al cierre de cada ejercicio entregará a la Junta de Gobierno los estados financieros del Instituto, así como el dictamen de auditoría que sobre ellos elabore.

El Comisario tendrá las más amplias facultades para efectuar las investigaciones y verificaciones que estime pertinente dentro y fuera del Instituto, así como para revisar los libros, las cuentas y los documentos que sean necesarios para realizar su dictamen anual.

ARTÍCULO 39°. El Instituto Tecnológico Autónomo de México se rige por las disposiciones señaladas en el Artículo 3° de este Estatuto en lo general y, en lo particular, por los Estatutos y Reglamentos que a continuación se enumeran y por cualquier otro que apruebe la Junta de Gobierno conforme a lo dispuesto por la fracción 5a. de las señaladas en el Artículo 16°.

Estatuto del Personal Académico y sus reglamentos

Reglamentos de Estudios Profesionales

Reglamento de Estudios de Posgrado

Normatividad del Personal Administrativo

ARTÍCULO 40°. El Instituto tendrá el patrimonio que requiera para el cumplimiento de sus fines y objetivos. En caso de disolución, cesación de actividades o cambio de residencia fiscal al extranjero, el total de su patrimonio se transferirá a la Asociación Mexicana de Cultura, A.C., en tanto conserve el carácter de entidad autorizada para recibir donativos deducibles, o en su defecto a una Asociación o Institución que al igual que la Asociación Mexicana de Cultura, A.C. deberá ser en todo caso una Asociación cuyo objeto no sea lucrativo y cuyos fines sean la enseñanza, la investigación científica o la asistencia social, y que cumpla, además, con los requisitos dispuestos por la Ley de Impuesto sobre la Renta y tenga el carácter de entidad autorizada para recibir donativos deducibles. Lo anterior se entiende como una disposición irrevocable.

ARTÍCULO 41°. En caso de que la autorización para recibir donativos deducibles otorgada al Instituto sea revocada o cuando su vigencia haya concluido y no se haya obtenido nuevamente o renovado la misma, dentro de los doce meses siguientes a la fecha en que surtió efectos la notificación correspondiente, deberá acreditar que los donativos recibidos fueron utilizados para los fines propios de su objeto social, y respecto de los donativos que no fueron destinados para esos fines, los transmitirá a la Asociación Mexicana de Cultura, A.C., siempre y cuando conserve su carácter de donataria conforme a lo dispuesto por la Ley del Impuesto sobre la Renta; en caso contrario lo transmitirá a otras entidades autorizadas para recibir donativos deducibles, dentro de los 6 meses siguientes contados a partir de que concluyó el plazo para obtener nuevamente la autorización cuando fue revocada o la renovación de la misma en el caso de conclusión de su vigencia. Lo estipulado en el presente artículo es de carácter irrevocable.

ARTÍCULO 42°. En caso de que el Instituto fuese disuelto, la Junta de Gobierno, desde el momento en que la disolución sea decretada y en cualquier tiempo durante el proceso de liquidación, y después de consumado éste, será la única facultada para decidir y decidirá a cuál o cuáles entidades autorizadas para recibir donativos deducibles deberán traspasarse gratuitamente los donativos que no fueron destinados para los fines propios del objeto social del Instituto.

ARTÍCULO 43°. Todo lo no previsto en este Estatuto será resuelto por la Junta de Gobierno. Todo lo no previsto en los Reglamentos que lo complementan será resuelto por la Junta de Gobierno o por el Rector, según corresponda, quien se apegará al espíritu de la normatividad vigente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO 1°. Las modificaciones hechas al presente Estatuto y que fueron aprobadas en la sesión de la Junta de Gobierno del 21 de septiembre de 1994, entrarán en vigor el día 22 de septiembre de 1994.

ARTÍCULO 2°. Las modificaciones hechas al presente Estatuto y que fueron aprobadas en la sesión de la Junta de Gobierno del 22 de Junio de 2004, entrarán en vigor el día 23 de junio de 2004.

ARTÍCULO 3°. Las modificaciones hechas al presente Estatuto y que fueron aprobadas en la Sesión de la Junta de Gobierno de esta fecha, 15 de junio de 2018, y entrarán en vigor el día de su aprobación.

Atentamente,

Ciudad de México a 17 de agosto de 2018

Representante Legal del Instituto Tecnológico Autónomo de México

Mónica de Lourdes Arrieta Blanco

Rúbrica.

(R.- 472420)

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
AAK Denmark A/S.**

Vs.

Aceites Industriales El Zapote, S.A. de C.V.

M. 349164 Tropical

Exped.: P.C. 1926/2017 (C-528)20844

Folio: 31582

Aceites Industriales El Zapote, S.A. de C.V.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección el día 24 de julio de 2017, con folio de entrada 020844, Consuelo Gonzalez Rodriguez, apoderada de AAK DENMARK A/S., solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario 349164 TROPICAL, propiedad de ACEITES INDUSTRIALES EL ZAPOTE, S.A. DE C.V.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada ACEITES INDUSTRIALES EL ZAPOTE, S.A. DE C.V.; el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente en el que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida de que no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

11 de julio de 2018.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Roberto Díaz Ramírez

Rúbrica.

(R.- 472400)

Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos
Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
CONVOCATORIA No. CAPUFE-SRMSG-GS-SAI-EBM-LP-01-2018

En cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, las Bases Generales para la Administración y Baja de Bienes Muebles en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, se convoca a las personas físicas y/o morales interesadas en participar en la enajenación mediante licitación pública de bienes de consumo e instrumentales en desuso y desecho ferroso y no ferroso, propiedad de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, de conformidad a lo siguiente:

**ENAJENACIÓN DE BIENES DE CONSUMO E INSTRUMENTALES EN DESUSO Y DESECHO FERROSO Y NO FERROSO PROPIEDAD
DE CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS**

No. de licitación	Costo de las bases más IVA	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Registro de participantes	Acto de Presentación y apertura de ofertas	Emisión del fallo
CAPUFE-SRMSG-GS-SAI-EBM- LP-01-2018	\$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A.	31/08/18	31/08/18 10:00 HORAS	10/09/18 10:00 A 11:00 HORAS	11/09/18 10:00 HORAS	12/09/18 10:00 HORAS

Concepto	Descripción	Unidad de medida	Valor
Partida 1	Desecho de bienes de consumo e instrumentales	KG.	Lista de Valores mínimos para desechos de bienes muebles que generen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Partida 2	Lote de 14,000 piezas de plafón de yeso y fibra de vidrio	Pza	\$ 13.98 por pieza

Los bienes se podrán verificar físicamente por los interesados, previa autorización que emita el Titular de la Subgerencia de Almacenes e Inventarios, en las instalaciones que se señalan en el anexo 1 de las bases de licitación los días 27, 28, 29, 30 y 31 de agosto de 2018 de 09:00 a 15:00 horas, de conformidad a lo establecido en bases.

Los bienes que se licitarán, son ofrecidos en venta, en las condiciones en que se encuentren, por lo que no se extenderá garantía alguna.

Las bases podrán ser consultadas por los interesados los días 27, 28, 29, 30 y 31 de agosto de 2018 de 09:00 a 15:00 horas, en la Subgerencia de Almacenes e Inventarios, ubicada en Calzada de los Reyes, Número 24, Colonia Tetela del Monte, Cuernavaca, Morelos; así como en la página de Internet del Organismo (www.capufe.gob.mx)

La forma de pago de las Bases será a través del Banco HSBC, a favor de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, a la cuenta no. 0185029007, cuenta clabe No. 021540001850290074, los interesados en participar previo el pago de las bases, podrán recoger las mismas, entregando la ficha de depósito con sello original del banco, de 09:00 a 15:00 horas los días 27, 28, 29, 30 y 31 de agosto de 2018, en el domicilio descrito con antelación, o en su caso, obtenerlas a través de la página de Internet del Organismo, para lo cual deberán entregar el documento de pago al momento de entregar la documentación solicitada para el registro y participación en la licitación, evento que se realizará el día 10 de septiembre de 2018 de 10:00 a 11:00 horas, conforme a lo establecido en las bases de la presente licitación.

Los eventos de la presente licitación se llevarán a cabo en el Archivo de Concentración de esta entidad, ubicado en Calzada de los Reyes número 15, Colonia Tetela del Monte, Cuernavaca, Morelos.

La garantía de sostenimiento de los participantes para garantizar su oferta, será mediante cheque certificado o de caja, expedido por una institución bancaria, a elección del participante; a favor de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, por un monto equivalente de **\$9,834.00** para la **partida 1** y **\$27,925.00** para la **partida 2**, sin incluir el impuesto al Valor Agregado.

El pago del importe de los bienes muebles se efectuará de conformidad con las órdenes de pago emitidas por la Subgerencia de Almacenes e Inventarios, con base en las cantidades estimadas por las Delegaciones Regionales, Gerencias de Tramo y Oficinas Centrales.

El retiro de los bienes se realizará por el adjudicatario una vez que haya recibido la orden de retiro de bienes muebles por parte de la Subgerencia de Almacenes e Inventarios.

La vigencia del contrato será en el periodo establecido a partir de la fecha de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2018

Cuernavaca, Mor. a 27 de agosto de 2018.

Gerente de Seguros

Lic. Ángel Ventura Carrera

Rúbrica.

(R.- 472415)

Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos
Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
CONVOCATORIA No. CAPUFE-FONADIN-SRMSG-GS-SAI-EBM-LP-01-2018

En cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, las Bases Generales para la Administración y Baja de Bienes Muebles en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, se convoca a las personas físicas y/o morales interesadas en participar en la enajenación mediante licitación pública bienes instrumentales y de consumo provenientes de desecho ferroso y no ferroso, propiedad del Fondo Nacional de Infraestructura.

**ENAJENACIÓN DE DESECHO FERROSO Y NO FERROSO PROVENIENTE DE BIENES DE CONSUMO
E INSTRUMENTALES PROPIEDAD DEL FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.**

No. de licitación	Costo de las bases más IVA	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Registro de participantes	Acto de Presentación y apertura de ofertas	Emisión del fallo
CAPUFE-FONADIN-SRMSG- GS-SAI-EBM-LP-01-2018	\$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A.	31/08/18	31/08/18 13:00 HORAS	10/09/18 13:00 A 14:00 HORAS	11/09/18 13:00 HORAS	12/09/18 13:00 HORAS

Concepto	Descripción	Unidad de medida	Valor
Partida Única	Desecho de bienes de consumo e instrumentales	KG.	Lista de Valores mínimos para desechos de bienes muebles que generen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Los bienes se podrán verificar físicamente por los interesados, previa autorización que emita el Titular de la Subgerencia de Almacenes e Inventarios, en las instalaciones que se señalan en el anexo 1 de las bases de licitación los días 27, 28, 29, 30 y 31 de agosto de 2018 de 09:00 a 15:00 horas, de conformidad a lo establecido en bases.

Los bienes que se licitarán, son ofrecidos en venta, en las condiciones en que se encuentren, por lo que no se extenderá garantía alguna.

Las bases podrán ser consultadas por los interesados los días 27, 28, 29, 30 y 31 de agosto de 2018 de 09:00 a 15:00 horas, en la Subgerencia de Almacenes e Inventarios, ubicada en Calzada de los Reyes, Número 24, Colonia Tetela del Monte, Cuernavaca, Morelos; así como en la página de Internet del Organismo (www.capufe.gob.mx)

La forma de pago de las Bases será a través del Banco BBVA BANCOMER, a nombre de FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA BANOBRAS SNC, a la cuenta no. 0167568959, CLABE 012180001675689598, los interesados en participar previo el pago de las bases, podrán recoger las mismas, entregando la ficha de depósito con sello original del banco, de 09:00 a 15:00 horas los días 27, 28, 29, 30 y 31 de agosto de 2018, en el domicilio descrito con antelación, o en su caso, obtenerlas a través de la página de Internet del Organismo, para lo cual deberán entregar el documento de pago al momento de entregar la documentación solicitada para el registro y participación en la licitación, evento que se realizará el día 10 de septiembre de 2018 de 13:00 a 14:00 horas, conforme a lo establecido en las bases de la presente licitación.

Los eventos de la presente licitación se llevarán a cabo en el Archivo de Concentración de esta entidad, ubicado en Calzada de los Reyes número 15, Colonia Tetela del Monte, Cuernavaca, Morelos.

La garantía de sostenimiento de los participantes para garantizar su oferta, será mediante cheque certificado o de caja, expedido por una institución bancaria, a elección del participante; a favor de FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA BANOBRAS SNC, por un monto equivalente de **\$8,045.00**, sin incluir el impuesto al Valor Agregado.

El pago del importe de los bienes muebles se efectuará de conformidad con las órdenes de pago emitidas por la Subgerencia de Almacenes e Inventarios, con base en las cantidades estimadas por las Delegaciones Regionales, Gerencias de Tramo y Oficinas Centrales.

El retiro de los bienes se realizará por el adjudicatario una vez que haya recibido la orden de retiro de bienes muebles por parte de la Subgerencia de Almacenes e Inventarios.

La vigencia del contrato será en el periodo establecido a partir de la fecha de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2018

Cuernavaca, Mor. a 27 de agosto de 2018.

Gerente de Seguros

Lic. Ángel Ventura Carrera

Rúbrica.

(R.- 472418)